



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 28 de enero de 2022

**Número 22**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expedientes de concesión de aguas públicas ..... 10

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 278/21; número 2: autos 1160/18,  
142/21, 143/20, 164/21 y 171/21; número 5: autos 382/20 .... 14  
Huelva.—Número 2: autos 797/19 ..... 18

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Corrección de errores. .... 18
- Albaida del Aljarafe: Creación de una bolsa de trabajo de Educador Infantil (C1) ..... 20  
Creación de una bolsa de trabajo de Educador Infantil (A2) ... 24
- Alcalá de Guadaíra: Padrones fiscales ..... 29
- Burguillos: Ampliación de una plaza de Policía Local. .... 29
- Camas: Ordenanza general de subvenciones ..... 30
- Los Corrales: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local .. 38
- Guadalcanal: Convocatoria para la contratación de un Agente de Dinamización Juvenil y creación de bolsa de trabajo ..... 51
- Lora de Estepa: Modificación de ordenanza fiscal. .... 54
- Lora del Río: Proyecto de actuación. .... 54
- Palomares del Río: Innovación urbanística. .... 55
- El Pedroso: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos ..... 55
- Pruna: Bases de las ayudas integradas en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. .... 57
- San Juan de Aznalfarache: Nombramiento de personal ..... 63
- Tomares: Plan local de instalaciones y equipamientos deportivos ..... 64

### **ANUNCIOS PARTICULARES:**

- Comunidad de Regantes «La Vega de Coria del Río»: Convocatoria de junta general extraordinaria ..... 64



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 50 kVA a 250 kVA y adecuación en CD 18.703 «Vaquero» ubicado en la Urb. La Cruz de la Cartuja de San José de La Rinconada (Sevilla) – 81954256 – P-8089M.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario:	Edistribución Redes Digitales S.L.U.
Domicilio:	Avda. de la Borbolla, n.º 5, Sevilla.
Emplazamiento:	Urb. La Cruz de la Cartuja.
Finalidad de la instalación:	Cambio de máquina de 50 kVA a 250 kVA y adecuación en C.D. 18.703 «Vaquero».
Término municipal afectado:	Rinconada, La (Sevilla).

*Centro de transformación.*

Tipo: Intemperie.  
Potencia: 250 kVA.  
Relación de transformación: 15(20)/0,4 kV.  
Presupuesto: 7.446,43 euros.  
Referencia: R.A.T.: 114244 Exp.: 289265.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-9082-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 160 kVA a 250 kVA en CD 13.159 «Pico.Pájaro» sito en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)-81958118 - P-8131M.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario:	Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
Domicilio:	Avda. de la Borbolla n.º 5, Sevilla.
Emplazamiento:	PT 13.159 «Pico.Pájaro».
Finalidad de la instalación:	Cambio de máquina de 160 KVA a 250 KVA en CD 13.159 «Pico.Pájaro».
T.M. afectados:	Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

*Centro de transformación.*

Tipo: Intemperie.  
Potencia: 250 kVA.  
Relación de transformación: 15(20)/0,4 kV.  
Presupuesto: 6.970,53 euros.  
Referencia: R.A.T.: 113265 Exp.: 289365.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía,

a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 21 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-9369-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa realizada por la mercantil Loina Investments S.L.U., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Campanilla Solar», con una potencia instalada de 4,50 MW, y ubicada en los términos municipales de Huévar de Aljarafe y Benacazón (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/ATGR.

Expediente: 283.277.

R.E.G.: 4.192.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Loina Investments S.L.U., por la que se solicita Autorización administrativa previa y Autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Campanilla Solar», con una potencia instalada de 4,50 MW y ubicada en el término municipal de Huévar de Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Loina Investments S.L.U. (B-90375791).
Domicilio:	Paseo de Gracia 20, planta 5 Puerta 5, 08007, Barcelona.
Denominación de la Instalación:	HSF Campanilla Solar.
Términos municipales afectados:	Huévar del Aljarafe y Benacazón, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Parcela 15 del Polígono 1 del T.M. Huévar del Aljarafe.
Referencias catastrales de la ISF:	41051A001000150000ZI.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

*Características técnicas principales de la instalación solar FV:*

1) Parque solar fotovoltaico:

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 13.965 paneles fotovoltaicos, de 400 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 56 módulos fotovoltaicos que se dispondrían en dos filas de 28 módulos fotovoltaicos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 2 estaciones de potencia, compuestas cada una de ellas por un conjunto formado por 1 inversor de 2.250 kW de potencia nominal y un centro de transformación de 4.700 kVA – 0,66/15 kV.
- Instalación de media tensión compuesta por las estaciones de potencia inversor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan dichas estaciones de potencias con el Centro de Seccionamiento en Media Tensión del parque fotovoltaico denominado Campanilla Solar.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,586 MWp.

Potencia Instalada (inversores) de generación: 4,50 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia Máxima de Evacuación: 4,50 MW.

Tensión de evacuación: 15 kV.

Punto de conexión: SET Huévar 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico

de la instalación (ETRS89 Huso 29): X:740.687; Y: 4.142.321.

2) Centro de Seccionamiento Interno de Interconexión «Campanilla Solar».

- Centro de Seccionamiento 15(20) kV denominado «Campanilla Solar», situado en el interior de la planta HSF PV Campanilla Solar. En el Centro de Seccionamiento se instalarán los sistemas de control, protección, medida para la facturación, telecomunicaciones y servicios auxiliares del parque Fotovoltaico, incluyendo transformador de SS.AA.
- Emplazamiento: Parcela 15 del Polígono 1 del término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla).
- Referencia catastral: 41051A001000150000ZI.

3) Infraestructura de evacuación media tensión.

- Línea Eléctrica de Media Tensión 15(20) kV denominada «Campanilla Solar – SET Huévar» con origen en el centro de seccionamiento «CS Campanilla Solar» y final en la Subestación «Huévar» perteneciente a EDE (no objeto del presente

proyecto), cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Benacazón, en la provincia de Sevilla. La línea aérea en Media Tensión conecta el centro de seccionamiento «CS Campanilla Solar» con la subestación «Huévar» (no objeto del presente proyecto), teniendo una longitud de 5.970 metros.

- Tensión de evacuación: 15(20) kV.
- Punto de conexión: SET Huévar (E-Distribución).
- Descripción de la línea aérea:
  - Origen: Apoyo n.º 1. Paso aéreo-subterráneo.
  - Final: Apoyo n.º 22. Paso aéreo-subterráneo.
  - Distancia desde apoyo n.º 1 a apoyo n.º 22: 4.178 metros.
  - Tensión: 15(20) kV.
  - Longitud: 4.178 metros.
  - Tipo: Aérea, doble circuito.
  - Frecuencia: 50 hz.
  - Conductor: LA-180 (147-AL1/44-ST1A).
  - N.º conductores por fase: 2.
  - N.º apoyos: 22 (1 a 22 según proyecto).
- Descripción de la línea subterránea:
  - Origen tramo 1: Centro de Seccionamiento.
  - Final tramo 1: Apoyo n.º 1.
  - Longitud tramo 1: 77 metros.
  - Origen tramo 2: Apoyo n.º 22.
  - Final tramo 2: Set Huévar (E-Distribución).
  - Longitud tramo 2: 1.715 metros.
  - Tensión: 15(20) kV.
  - Tipo: Subterránea, bajo tubo.
  - Frecuencia: 50 hz.
  - Conductor: RH5Z1 12/20KV 1 x 240 K Al.

*Proyectos técnicos:*

— Proyecto Básico para una Planta Fotovoltaica conectada a Red con una potencia instalada de 5,586 Mwp/4,5 Mwn denominado «Campanilla Solar» en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), con Declaración responsable del técnico autor del proyecto de fecha 09 de noviembre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Pablo Rafael Gómez Falcón, colegiado n.º 2487 del COIIAOC.

— Proyecto para línea aéreo / subterránea de 15 kV DC para evacuación de energía de PV Campanilla Solar en Huévar del Aljarafe (Sevilla), con Declaración responsable del técnico autor del proyecto de fecha 09 de septiembre de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, José Enrique Myro Borrero, colegiado n.º 4405 del COIIAOC.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, S/N, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de Autorización administrativa previa y Autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

Sevilla a 21 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-9905-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la petición realizada por la mercantil Chase Your Dreams, S.L., por la que se solicita la declaración en concreto de utilidad pública, para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF PV Las Rozas Solar», y sus infraestructuras eléctricas de evacuación asociadas, ubicada en el término municipal de Alcolea del Río (Sevilla).*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 284.839.

R.E.G.: 4.139.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por Chase Your Dreams, S.L., para la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF PV Las Rozas Solar», y sus infraestructuras eléctricas de evacuación asociadas, ubicada en el término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Chase Your Dreams, S.L. (CIF B90375791).
Domicilio:	Calle Monte Esquina n.º 30, planta baja, puerta izquierda, C.P. 28010, Madrid.
Denominación de la Instalación:	«HSF PV Las Rozas Solar»
Términos municipales afectados:	Alcolea del Río, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF:	Paraje denominado Laureles de los Frailes, Baroja y Palomino.-Polígono 2, parcelas 25, 66, 73, 74 y 75 del término municipal de Alcolea del Río (Sevilla).
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

*Características principales:*

1) *Parque solar fotovoltaico:*

- Instalación de 67.584 módulos fotovoltaicos bifaciales de 642 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que estará formado por un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 32 módulos fotovoltaicos montados en sistema monofila.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 8 estaciones de potencia, compuestas cada una de ellas por un conjunto inversor/transformador formado por 2 inversores de 2.350 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 5.200 kVA - 30 kV.
- Instalación de media tensión compuesta por cada uno de los conjuntos inversor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan las estaciones de potencia con la subestación interior del parque fotovoltaico SET «Las Rozas Solar» de elevación de 30 kV a 66 kV.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 43,388 MWp.
- Potencia Instalada (inversores) de generación: 37,6 MVA (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia Máxima de Evacuación: 31,5 MW.
- Tensión de evacuación: 66 kV.
- Punto de conexión: SET Alcolea del Río 66 kV, (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 268.843; Y: 4.172.324.

1) *Subestación eléctrica 30/66 kV denominada «Las Rozas Solar»*

- Subestación eléctrica 30/66 kV y potencia máxima de transformación 45 MVA denominada «SET Las Rozas Solar», situada en el paraje Laureles de los Frailes Baroja y Palomino, la subestación contendrá un parque a la intemperie de tipo convencional, donde se instalarán una posición de línea en 66 kV, una posición de barras en 66 kV y una de transformación de 30/66 kV. La planta fotovoltaica evacuará su energía a través de una línea eléctrica que conecta la Subestación SET Las Rozas Solar 30/66 kV con la subestación SET Alcolea del Río perteneciente a E-Distribución Redes Digitales S.L.U. La posición de transformación de 30/66 kV es de 45 MVA, el transformador elevador elevará la energía procedente de la HSF PV Las Rozas Solar de 30 kV a 66 kV. Se construirá un edificio que albergará las celdas de Media Tensión a las que se conectan las líneas de media tensión procedentes de la planta solar fotovoltaica, en este edificio se instalará el sistema integrado de control y protecciones de cada una de las posiciones de la subestación, el sistema de comunicaciones y las instalaciones auxiliares necesarias para su explotación. Igualmente, en el mismo edificio se instalarán los sistemas de supervisión y control para la explotación de la planta Fotovoltaica.
- Emplazamiento: Polígono 2, parcela 66 del término municipal de Alcolea de Río (Sevilla).
- Referencia catastral: 41006A002000660000HW.

*Configuración de la Subestación Las Rozas Solar:*

- Parque de 66 kV.
- Parque de 30 kV.
- Transformador 30/66 kV, 45 MVA.
- Sistema de control y protecciones.
- Sistema de Medida.
- Sistema de Servicios Auxiliares.
- Sistema de Telecomunicaciones.
- Sistema de puesta a tierra.
- Sistema de Seguridad y vallado perimetral.

*La subestación estará constituida por:*

Parque de 66 kV.

- Tipo: Exterior Convencional.
- Esquema: Simple barra.
- Alcance: 1 posición de línea + Transformador.

Parque de 30 kV.

- Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en gas SF6.
- Esquema: Simple barra.
- Alcance:
  - 1 posición de transformador de potencia.
  - 2 posiciones de línea + 1 posición de reserva.
  - 1 posición de transformador de servicios auxiliares.
  - 1 posición de medida.

Transformación.

- 1 Transformador 66/30 kV 45 MVA, con regulación en carga.
- 1 Resistencia de puesta a tierra.

Sistema de control y protecciones.

Sistema de Medida.

La medida para facturación se realizará en la red de 66 kV, el sistema está compuesto por un punto de medida principal y otro redundante instalados ambos en el extremo de la nueva subestación «SET Las Rozas Solar» conforme al reglamento de puntos de medida (RPM).

Sistema de Servicios Auxiliares.

Sistema de Telecomunicaciones.

Sistema de Puesta a Tierra.

Sistemas de Seguridad.

1) *Infraestructura de evacuación alta tensión.*

- Línea Eléctrica de Alta Tensión 66 kV denominada «LAT Las Rozas Solar-Alcolea del Río» con origen en la Subestación «SET Las Rozas Solar» y final en la Subestación «SET Alcolea del Río» perteneciente a E-Distribución Redes Digitales S.L.U., cuyo trazado discurrirá por el término municipal de Alcolea del Río, en la provincia de Sevilla. La línea aérea en Alta Tensión conecta la Subestación «SET Las Rozas Solar» con la subestación «SET Alcolea del Río», teniendo una longitud de 7.037 metros.
- Tensión de evacuación: 66 kV.
- Punto de conexión: SET Alcolea del Río (EDE).
- Descripción de la línea aérea:
  - Origen: Pórtico Subestación Eléctrica «Las Rozas Solar»
  - Final: Pórtico entrada en SET Alcolea del Río (EDE).
  - Longitud: 7.037 metros.
  - Tensión: 66 kV.
  - Tipo: Aérea, simple circuito.
  - Frecuencia: 50 hz.
  - Conductor: LA-180 (147-AL1/44-ST1A).
  - N.º conductores por fase: 1.
  - N.º apoyos: 22 (1 a 22 según proyecto).
  - Términos municipales afectados: Alcolea del Río (Sevilla).
  - Emplazamiento y referencias catastrales: Según anexo I adjunto.

1) *Ampliación subestación SET Alcolea del Río.*

Se llevará a cabo ampliación SET Alcolea del Río consistente en la adecuación de una parcela de terreno de 35 x 20 metros en los terrenos aledaños y contiguos a la subestación SET Alcolea del Río perteneciente a EDistribución Redes Digitales S.L.U.

Esta ampliación se realiza con el único objeto de albergar el equipamiento eléctrico necesario para conectar y evacuar la energía producida por la planta Fotovoltaica HSF PV Las Rozas Solar.

La ampliación de la subestación consiste en la realización de los siguientes trabajos:

- Acondicionamiento del terreno.
- Cimentaciones para soportes metálicos y pórticos.
- Saneamientos y drenajes.
- Vallado perimetral.
- Estructura metálica.
- Aparamenta eléctrica.

Presupuesto estimado instalaciones: 20.778.304,81 euros, IVA no incluido.

La descripción expuesta se corresponde con la documentación descrita en los siguientes Proyectos técnicos:

Proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica conectada a red con una potencia de evacuación de 31,5 MW denominada «Las Rozas Solar» en el municipio de Alcolea del Río (Sevilla).

Declaración Responsable firmada por técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Pablo Rafael Gómez Falcón, colegiado n.º 2487 del COIIAOC.

Proyecto de una subestación eléctrica transformadora para una planta fotovoltaica conectada a red con una potencia instalada de 31,5MWn/40MWp denominada «Las Rozas Solar» en el término municipal de Alcolea del Río (Sevilla) con fecha enero de 2020.

Declaración Responsable firmada por técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Pablo Rafael Gómez Falcón, colegiado n.º 2487 del COIIAOC.

Proyecto de línea aérea 66 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica «Las Rozas solar», con conexión en subestación «Alcolea» T.M. de Alcolea del Río (Sevilla),

Visado n.º 0662/2020 Cogitise –Sevilla de fecha 14 de febrero del 2020, firmado por técnico titulado competente:

Ingeniero Técnico Industrial, Laura Vaz Heredia, colegiado n.º 9.493 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, S/N, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y en el procedimiento de Declaración en concreto de Utilidad Pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

## Anexo

## Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

Nº Afección SIP	Propietario	DATOS DE LA PARCELA					DATOS DE LA AFECCIÓN							
		Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Paraje	Sup. Parcela (m²)	Clase	Uso	Sobrevuelo conductores (m²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo P.Tierra (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo
1	CAÑALTA, S.A.	41006A00200072	2	72	TAMOSO	262.634	Rústico Agrario	5.634,70	483,99	3,4	16,20	903,02	3,4	720,48
3	CAÑALTA, S.A.	41006A00200069	2	69	LOS GARROTALES	476.530	Rústico Agrario	5.025,54	194,88			30,02	4	627,32
5	CAÑALTA, S.A.	41006A00200080	2	80	TAMOSO	105.704	Rústico Agrario	5.420,54	147,46					
6	ANTONIO GONZÁLEZ AGUILAR PEÑA	41006A00200081	2	81	LA SENDILLA	97.116	Rústico Agrario	2.873,09	161,14	5	18	500	5	103,43
	CARMEN GASTÓN OSUNA	41006A00200081	2	81	LA SENDILLA	97.116	Rústico Agrario	2.873,09	161,14	5	18	500	5	103,43
	BERNARDO BLANCO GONZÁLEZ	41006A00200081	2	81	LA SENDILLA	97.116	Rústico Agrario	2.873,09	161,14	5	18	500	5	103,43
7	RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	41006A00200082	2	82	LA SENDILLA	1.913	Rústico Agrario	409,87	36,37				5	113,82
	JESÚS GONZÁLEZ RENDÓN	41006A00200082	2	82	LA SENDILLA	1.913	Rústico Agrario	409,87	36,37				5	113,82
8	RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	41006A00200083	2	83	LA SENDILLA	14.232	Rústico Agrario						6	344,35
	JESÚS GONZÁLEZ RENDÓN	41006A00200083	2	83	LA SENDILLA	14.232	Rústico Agrario						6	344,35
9	RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	41006A00200077	2	77	LA SENDILLA	110.664	Rústico Agrario	2.389,69	164,82				5,6	2.355,86
	JESÚS GONZÁLEZ RENDÓN	41006A00200077	2	77	LA SENDILLA	110.664	Rústico Agrario	2.389,69	164,82				5,6	2.355,86
10	GARMASOL ASTIGI, S.L.	41006A00200078	2	78	LA SENDILLA	75.026	Rústico Agrario	975,70	98,13	6	15	500	6	621,49
11	GARMASOL ASTIGI, S.L.	41006A00200079	2	79	LA SENDILLA	18.120	Rústico Agrario	583,30	34,25					
13	CAÑALTA, S.A.	41006A00200037	2	37	ARENALES	584.313	Rústico Agrario	8.977,30	574,66	7,8	14,51	1000	7,8	1.788,96
14	FAUSTINO RUBIO NAVARRO	41006A00200039	2	39	COSCOJA	19.520	Rústico Agrario	124,55	7,09					
16	CAÑALTA, S.A.	41006A00100376	1	376	LA PARDA	238.178	Rústico Agrario	2.119,30	127,33					
17	AGUSTIN DIAZ TRIGO	41006A00100356	1	356	ZAMBETA	14.689	Rústico Agrario	2.134,41	92,18					
	MARIA CARMEN MORANO VILA	41006A00100356	1	356	ZAMBETA	14.689	Rústico Agrario	2.134,41	92,18					
18	ELISA ISABEL GARCIA CAMPILLO	41006A00100370	1	370	SAUCEJO	14.182	Rústico Agrario	486,93	24,58					
	LUIS MARIA GARCIA CAMPILLO	41006A00100370	1	370	SAUCEJO	14.182	Rústico Agrario	486,93	24,58					
	JUAN FRANCISCO GARCIA CAMPILLO	41006A00100370	1	370	SAUCEJO	14.182	Rústico Agrario	486,93	24,58					
	JOSE MARIA GARCIA CAMPILLO	41006A00100370	1	370	SAUCEJO	14.182	Rústico Agrario	486,93	24,58					
19	CAÑALTA, S.A.	41006A00100331	1	331	BAUTISTA ALTA	32.313	Rústico Agrario	1.267,60	99,33	9	16	500	9	850,78
	CAÑALTA, S.A.	41006A00100291	1	291	BAUTISTA ALTA	1.099.173	Rústico Agrario	4.999,09	334,37	10	38	500	10	1.420,00
21	MANUEL CAMACHO LOPEZ	41006A00100337	1	337	LA ORDEN	77.262	Rústico Agrario	4.999,09	334,37	10	38	500	10	191,89
	AMALIA CANABATE RIOS	41006A00100337	1	337	LA ORDEN	77.262	Rústico Agrario	4.999,09	334,37	10	38	500	10	191,89
22	ELISA ISABEL GARCIA CAMPILLO	41006A00100407	1	407	ARENALES	63.299	Rústico Agrario	1.581,23	132,43				10	139,71
	LUIS MARIA GARCIA CAMPILLO	41006A00100407	1	407	ARENALES	63.299	Rústico Agrario	1.581,23	132,43				10	139,71
	JUAN FRANCISCO GARCIA CAMPILLO	41006A00100407	1	407	ARENALES	63.299	Rústico Agrario	1.581,23	132,43				10	139,71
	JOSE MARIA GARCIA CAMPILLO	41006A00100407	1	407	ARENALES	63.299	Rústico Agrario	1.581,23	132,43				10	139,71
23	ROSARIO LOPEZ PILARES	41006A00100389	1	389	OLIVARES ARRIBA	16.141	Rústico Agrario	563,16	41,48				10	296,63
24	EMILIA BARRERA RECUEJO	41006A00100390	1	390	OLIVARES ARRIBA	9.258	Rústico Agrario	53,22	1,51				10	447,04
25	MANUEL CAMACHO LOPEZ	41006A00100391	1	391	OLIVARES ARRIBA	5.809	Rústico Agrario	53,22	1,51				10,11	529,95
	AMALIA CANABATE RIOS	41006A00100391	1	391	OLIVARES ARRIBA	5.809	Rústico Agrario	53,22	1,51				10,11	529,95
26	PEDRO GUARNIDO RODRÍGUEZ	41006A00100276	1	276	ARENALES	46.547	Rústico Agrario	910,42	88,85	11	15	500	11	40,56
	MANUELA NAVARRO RECUEJO	41006A00100276	1	276	ARENALES	46.547	Rústico Agrario	910,42	88,85	11	15	500	11	40,56
27	MANUEL CESPEDES MIMBRERO	41006A00100340	1	340	ALGARROBO	12.001	Rústico Agrario	1.786,89	150,85				10,11	168,38
	ELISA ISABEL GARCIA CAMPILLO	41006A00100394	1	394	ALGARROBO	12.001	Rústico Agrario						10,11	33,07
28	LUIS MARIA GARCIA CAMPILLO	41006A00100394	1	394	ALGARROBO	12.001	Rústico Agrario						10,11	33,07
	JUAN FRANCISCO GARCIA CAMPILLO	41006A00100394	1	394	ALGARROBO	12.001	Rústico Agrario						10,11	33,07
	JOSE MARIA GARCIA CAMPILLO	41006A00100394	1	394	ALGARROBO	12.001	Rústico Agrario						10,11	33,07
29	ANTONIO RECUEJO MARTIN	41006A00100339	1	339	LOS ARENALES	6.145	Rústico Agrario	865,83	80,98					
	MANUEL CAMACHO LOPEZ	41006A00100277	1	277	LOS ARENALES	40.283	Rústico Agrario	4.610,69	251,55	12	59	500	10,11,12	1.555,02
30	AMALIA CANABATE RIOS	41006A00100277	1	277	LOS ARENALES	40.283	Rústico Agrario	4.610,69	251,55	12	59	500	10,11,12	1.555,02

Nº Afiliación SIP	DATOS DE LA PARCELA				DATOS DE LA AFILIACIÓN										
	Propietario	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Paraje	Sup. Parcela (m²)	Clase	Uso	Sobrevuelo conductores (m²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo P.Tierra (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre Paso (m²)
31	ANTONIO LOZANO AGUILAR	41006A01000288	1	288	EL ALGARROBO	5.014	Rústico Agrario	Agrario	1.277,10	64,43					
	TERESA LOPEZ CASTILLO	41006A01000288	1	288	EL ALGARROBO	5.014	Rústico Agrario	Agrario	1.277,10	64,43					
32	MARIA DEL MAR LOPEZ CASAS	41006A01000285	1	265	EL ALGARROBO	14.122	Rústico Agrario	Agrario	391,18	28,43					
	ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ	41006A01000285	1	265	EL ALGARROBO	14.122	Rústico Agrario	Agrario	391,18	28,43					
33	JOSE SIGUIERO MERAL	41006A01000289	1	289	EL ALGARROBO	5.810	Rústico Agrario	Agrario	248,45	20,47					
34	JUANA MANUELA GÓMEZ MONTERO	41006A01000287	1	267	EL ALGARROBO	23.986	Rústico Agrario	Agrario	3.784,60	187,93	13	53	500	10, 11, 12, 13	506,23
35	JUAN GÓMEZ MONTERO	41006A01000403	1	403	ARENALES	2.819	Rústico Agrario	Agrario	917,88	55,67				10, 11, 12	32,52
36	MANUEL CAMACHO LOPEZ	41006A01000389	1	389	RECIFOSA	57.206	Rústico Agrario	Agrario	68,73	0,00				10, 11, 12	1.032,58
	AMALIA CAÑABATE RIOS	41006A01000389	1	389	RECIFOSA	57.206	Rústico Agrario	Agrario	68,73	0,00				10, 11, 12	1.032,58
38	HDAD. DEL STMO. CRISTO DE LA VERA CRUZ Y NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO	41006A01000233	1	233	EL ALGARROBO	26.409	Rústico Agrario	Agrario	631,52	0,00				10, 11, 12, 13	133,31
40	CITRICS ACID SOUTH ANDALUCIA, S.L.	41006A01100009	11	9	EL ALGARROBO	117.646	Rústico Agrario	Agrario	5.342,53	318,08	14	60	500	14	134,82
42	AURELIO NAVARRO SALDAÑA	41006A01000069	10	69	CAMINILLOS BLANCOS	146.054	Rústico Agrario	Agrario	4.678,59	361,57	15	15	500	15	288,97
	ROSA LORETO RECUEIRO NAVARRO	41006A01000069	10	69	CAMINILLOS BLANCOS	146.054	Rústico Agrario	Agrario	4.678,59	361,57	15	15	500	15	288,97
	AGRONARAJAS VEGA DEL GUADALQUIVIR, S.L.	41006A01000069	10	69	CAMINILLOS BLANCOS	146.054	Rústico Agrario	Agrario	4.678,59	361,57	15	15	500	15	288,97
44	CONSUELO RECUEIRO MARTINEZ	41006A01000064	10	64	RUBIAL	19.202	Rústico Agrario	Agrario	657,42	83,03	16	32	500	16	601,83
45	JUAN FRANCISCO RUIZ GIL	41006A01000065	10	65	RUBIALES	40.272	Rústico Agrario	Agrario	2.265,14	161,19					
47	CONSUELO RECUEIRO MARTINEZ	41006A01000056	10	56	RUBIAL	22.047	Rústico Agrario	Agrario	490,95	44,12				17	195,60
48	ROSARIO BARRERA RECUEIRO	41006A01000057	10	57	RUBIALES	147.756	Rústico Agrario	Agrario	3.711,68	235,88	17	15	500	17	95,32
49	JUAN FRANCISCO RUIZ GIL	41006A01000055	10	55	RUBIAL	27.034	Rústico Agrario	Agrario	1.954,18	90,83					
51	ROSARIO BARRERA RECUEIRO	41006A01000050	10	50	EL RUBIAL	64.278	Rústico Agrario	Agrario	1.954,18	90,83					
	JUAN FRANCISCO RUIZ GIL	41006A01000050	10	50	EL RUBIAL	64.278	Rústico Agrario	Agrario	1.954,18	90,83					
52	JUAN FRANCISCO RUIZ GIL	41006A01000047	10	47	EL RUBIAL	130.356	Rústico Agrario	Agrario	520,49	44,56					
53	ADOLFO VALERO MONTERO	41006A01000045	10	45	CAMPANARIO	13.868	Rústico Agrario	Agrario	8.823,37	499,48	18, 19	60, 51	1000	18, 19	1.226,78
55	ADOLFO VALERO MONTERO	41006A01000006	10	6	HABERIOS	44.268	Rústico Agrario	Agrario	685,13	29,47					
56	JUAN FRANCISCO RUIZ GIL	41006A01000007	10	7	LAS HABERIO	47.990	Rústico Agrario	Agrario	4.070,86	128,75					
57	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO	41006A01000083	10	83	HABERIOS	3.225	Rústico Agrario	Agrario	106,92	9,28					
58	FRANCISCO VALERO VALERO	41006A01000009	10	9	LOS HABERIOS	48.481	Rústico Agrario	Agrario	721,40	72,58	20	103	500	20	193,98
60	MARGARITA CONDE GARCIA	41006A01000009	10	9	LOS HABERIOS	48.481	Rústico Agrario	Agrario	721,40	72,58	20	103	500	20	193,98
	JOSE JOAQUIN REJANO GARCIA	41006A00900096	9	96	VALLEHERMOSO	7.719	Rústico Agrario	Agrario	515,15	29,06					
	MANUEL REJANO GARCIA	41006A00900096	9	96	VALLEHERMOSO	7.719	Rústico Agrario	Agrario	515,15	29,06					
61	JUANA MANUEL MONTERO MERAT	41006A00900098	9	98	VALLEHERMOSO	14.618	Rústico Agrario	Agrario	515,15	29,06					
	MIGUEL ANGEL MONTERO MERAT	41006A00900098	9	98	VALLEHERMOSO	14.618	Rústico Agrario	Agrario	515,15	29,06					
62	ANAMARIA PONCE CARBALLO	41006A00900099	9	99	VALLEHERMOSO	7.512	Rústico Agrario	Agrario	2.790,87	124,68					
	CONSUELO CARBALLO NAVARRO	41006A00900099	9	99	VALLEHERMOSO	7.512	Rústico Agrario	Agrario	2.790,87	124,68					
	MARIA JESUS PONCE CARBALLO	41006A00900099	9	99	VALLEHERMOSO	7.512	Rústico Agrario	Agrario	72,86	0,00					
	FRANCISCA PONCE CARBALLO	41006A00900099	9	99	VALLEHERMOSO	7.512	Rústico Agrario	Agrario	72,86	0,00					
63	ANDRES MESA DURAN	41006A00900097	9	97	VALLEHERMOSO	12.877	Rústico Agrario	Agrario	1.546,76	77,67					
	ROSA DELGADO PEREZ	41006A00900097	9	97	VALLEHERMOSO	12.877	Rústico Agrario	Agrario	1.546,76	77,67					
	ANGEL NAVARRO RODRIGUEZ	41006A00900097	9	97	VALLEHERMOSO	12.877	Rústico Agrario	Agrario	1.546,76	77,67					
65	MELCHOR JAVIER PARRILLA ARAUJO	41006A00900075	9	75	CONSUELO	13.075	Rústico Agrario	Agrario	816,26	69,21	21	83	500	21	486,83
	ISABEL MERAL MARTINEZ	41006A00900075	9	75	CONSUELO	13.075	Rústico Agrario	Agrario	816,26	69,21	21	83	500	21	486,83
66	GREGORIO PARRILLA CARO	41006A00900077	9	77	EL CONSUELO	17.674	Rústico Agrario	Agrario	1.938,66	182,74					
67	E-DISTRIBUCION REDES DIGITALES	41006A00900079	9	79	CONSUELO	21.239	Rústico Agrario	Agrario	126,45	35,67	22	88	1000	22	350,27

Sevilla a 2 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

*N.º expediente: A-515/2006*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

*Peticionario:* José González Sobrino, María Isabel Alba Vázquez.

*Uso:* Riego (leñosos-olivar) de 2,88 ha.

*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 2159.

*Caudal concesional (l/s):* 0,2159.

*Captación:*

N.º: 1.

Término municipal: Morón de la Frontera.

Provincia: Sevilla.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

MAS: Arahal-Coronil-Morón-La Puebla de Cazalla.

X UTM (ETRS89): 284926.

Y UTM (ETRS89): 4119292.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-81

*N.º expediente: A-952/2004*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

*N.º expediente:* A-952/2004.

*Peticionario:* Ana María Salguero León, Francisco Javier Rodríguez Moreno.

*Uso:* Riego (Leñosos-Olivar) de 9,358 ha.

*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 11230.

*Caudal concesional (l/s):* 1,12.

*Captación:*

N.º: 1.

Término municipal: Alcalá de Guadaíra.

Prov.: Sevilla.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

MAS: Sevilla - Carmona.

X UTM (ETRS89): 251.583.

Y UTM (ETRS89): 4.125.179.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-82

*N.º expediente: A-992/2005 (3139)*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

*Peticionaria:* Dolores Prados Reina, Eduardo Pérez Martín.

*Uso:* Riego (leñosos-olivar) de 19,22 ha.

*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 28830.

*Caudal concesional (l/s):* 2,88.

*Captación:*

N.º: 1.

Término municipal: Rubio (El).

Prov.: Sevilla.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

MAS: Sin clasificar.

X UTM (ETRS89): 321270.

Y UTM (ETRS89): 4131862.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-83

*N.º expediente: A-1182/2005 (4177)*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

*Peticionarios:* Antonio Calvo Lombo, Lucia Rosa Pires Martins.

*Uso:* Riego (herbáceos) de 2,7 ha.

*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 13500.

*Caudal concesional (l/s):* 1,35.

*Captación:*

N.º: 1.

Término municipal: Rinconada (La).

Prov.: Sevilla.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

MAS: Sevilla - Carmona.

X UTM (ETRS89) 240746.

Y UTM (ETRS89) 4148925.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-84

*N.º expediente: A-1295/2005 (4542)*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

*Peticionario:* Baldomero Roldán Roldán.

*Uso:* Riego (leñosos-olivar) de 8,71 ha.

*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 13065.

*Caudal concesional (l/s):* 0,41.

*Captación:*

N.º: 1.

Término municipal: Osuna.

Prov.: Sevilla.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

MAS: Sin clasificar.

X UTM (ETRS89): 319536.

Y UTM (ETRS89): 4115686.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-85

*N.º Expediente: A-1571/2005 (5263)*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

*Peticionario:* Comunidad de Regantes Hermanos Muñoz Carrero.

*Uso:* Otros usos agrícolas (tratamientos fitosanitarios), riego (leñosos-olivar, leñosos-cítricos-naranja) de 4,277 ha.

*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 7001,8.

*Caudal concesional (l/s):* 0,7.

*Captación:*

N.º 1

Término municipal: Fuentes de Andalucía.

Prov.: Sevilla

Procedencia agua: Masa de agua subterránea

MAS: Sin clasificar

X UTM (ETRS89): 289.511.

Y UTM (ETRS89): 4.148.005.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-90

*N.º expediente: A-1923/2003*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

*Peticionarios:* Ana Filter Valenzuela, Francisco Jiménez Martín.

*Uso:* Riego (leñosos-olivar) de 1,836 ha.

*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 2754.  
*Caudal concesional (l/s):* 0,087.

*Captación:*

N.º: 1

Término municipal: Cañada Rosal.

Prov.: Sevilla

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

MAS: Altiplanos de Écija occidental.

X UTM (ETRS89): 302.336

Y UTM (ETRS89): 4.162.687.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-95

*N.º expediente: A-2029/2000 (RA-17/1230)*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

*Peticionarios:* Diego Marín Roldán, María Asunción Fernández Castellano.

*Uso:* Riego (leñosos-olivar) de 6,36 ha.

*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 9540.

*Caudal concesional (l/s):* 0,954.

*Captación:*

N.º: 1.

Término municipal: Osuna.

Prov.: Sevilla.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

MAS: Sin clasificar.

X UTM (ETRS89): 316.583.

Y UTM (ETRS89): 4.122.038.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-96

*N.º expediente: E-2264/2016.*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

*Peticionario:* Gemasolar 2006, S.A.

*Uso:* Usos industriales para producción de energía eléctrica.

*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 700.000.

*Caudal máximo instantáneo (l/s):* 1.800.

*Captación:*

N.º: 1.

Término municipal: Fuentes de Andalucía.

Prov. Sevilla.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce Arroyos Madre Vieja del Guadalquivir y Madre de Fuentes.

X UTM (ETRS89): 297.917.

Y UTM (ETRS89): 4.161.512.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-97

*N.º expediente: E-2826/2005*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

*Peticionario:* Ángel Luis Lira Fernández de Córdoba.

*Uso:* Ganadero (ovino).

*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 2481.

*Caudal concesional (l/s):* 0,08.

*Captación:*

N.º: 1.

Término municipal: Constantina.

Prov. Sevilla.

Procedencia agua: Masa de agua superficial.

Cauce: Bonagil, Ayo.

X UTM (ETRS89): 263278.

Y UTM (ETRS89): 4194444.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-100

*N.º expediente: A-6855/2017 (C-3770/1989)*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

*Peticionario:* Coromar Inversiones, S.L.*Uso:* Riego (leñosos-olivar) de 60 ha.*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 90000.*Caudal concesional (l/s):* 9.*Captación:*

N.º	T.M.	Prov.	Procedencia agua	MAS	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	280028	4119284
2	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	280315	4119102
3	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	280311	4119061
4	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	280307	4118990
5	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	280001	4119314

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-103

*N.º expediente: M-7403/2017 (01/1541 01/1746)*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

*Peticionario:* Agroalimentaria del Sur, S.A.*Uso:* Doméstico y riego (herbáceos, leñosos-cítricos, leñosos-frutales, leñosos-viñedo-viñedo de uva de mesa) de 306 ha*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 1569301.*Caudal concesional (l/s):* 156,93.*Captación:*

N.º	T.M.	Prov.	Procedencia agua	MAS/Cauce	X UTM (ETRS89) Huso 29	Y UTM (ETRS89) Huso 29
1	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Aljarafe Sur	744380	4126812
2	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Aljarafe Sur	744335	4127510
3	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Almonte	742602	4126413
4	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Almonte	742392	4125919
5	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Almonte	742955	4126109
6	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Aljarafe Sur	743058	4126111
7	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Aljarafe Sur	743150	4126154
8	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Aljarafe Sur	744292	4127291
9	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Aljarafe Sur	744121	4126845
10	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Aljarafe Sur	744430	4126969
11	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Almonte	742651	4124743
12	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Almonte	742703	4124283
13	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Marismas	743168	4125552
14	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Marismas	742881	4125795
15	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Marismas	742762	4126012

N.º	T.M.	Prov.	Procedencia agua	MAS/Cauce	X UTM (ETRS89) Huso 29	Y UTM (ETRS89) Huso 29
16	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua subterránea	Marismas	742527	4126030
17	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua superficial	Río Guadamar	742384	4125683
18	Aznalcázar	Sevilla	Masa de agua superficial	Río Guadamar	742989	4125066

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-105

N.º expediente: A-9149/2007 (12828)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

*Peticionario:* Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

*Uso:* Industrial (lavado y refrigeración).

*Volumen anual (m³/año):* 64000.

*Caudal concesional (l/s):* 2,03.

*Captación:*

N.º	T.M.	Prov.	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Sevilla	Sevilla	Masa de agua subterránea	Aluvial del Guadalquivir – Sevilla	236.481	4.142.547
2	Sevilla	Sevilla	Masa de agua subterránea	Aluvial del Guadalquivir – Sevilla	236.522	4.142.586
3	Sevilla	Sevilla	Masa de agua subterránea	Aluvial del Guadalquivir – Sevilla	236.589	4.142.656
4	Sevilla	Sevilla	Masa de agua subterránea	Aluvial del Guadalquivir – Sevilla	236.681	4.142.505

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-106

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 278/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420190012047.

De: Alfredo Florido Segovia.

Abogado: María Valle Pérez González.

Contra: Sibra Logistics, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 278/2021, a instancia de la parte actora don Alfredo Florido Segovia, contra Sibra Logistics, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de don Alfredo Florido Segovia, contra Sibra Logistics, S.L.,

Acuerdo: Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, número 8, sita en Avda. de la Buhaira s/n edificio Noga primera planta de esta Capital, el próximo día 21 de febrero de 2022 a las 9.00 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Sibra Logistics, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-8565

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Conflicto colectivo 1160/2018 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180012404.

De: Comisiones Obreras de Andalucía.

Abogado: María Jose Arrieta Leciñena.

Contra: Externa Team, S.L., Rosario Rodríguez Cobos, Mar Flores Campos, Lola Rodríguez Griñán, Elvira Gómez Moreno, Mayte Jodar Ramírez, Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y Teresa Ramírez Cadenas.

Abogado: Ángel Diego Lara Moral.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1160/2018, se ha acordado citar a Mayte Jodar Ramírez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de febrero de 2022 a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta.

Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mayte Jodar Ramírez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-1710

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 142/2021. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190001353.

De: Doña Tamara Navarro Caro.

Abogado: Miguel Ángel Gutiérrez Costas.

Contra: Segura Orihuela, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2021, a instancia de la parte actora doña Tamara Navarro Caro contra Segura Orihuela, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de 4 de octubre de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

*Auto.*

*Parte dispositiva.*

Procedase al despacho de ejecución contra Segura Orihuela, S.L., en los términos previstos en la ley; y procedase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Diligencia de ordenación.*

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 21 de febrero de 2022, a las 11.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia de que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Segura Orihuela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-9868

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 143/2020. Negociado: 7R.  
N.I.G.: 4109144420180009646.  
De: Doña Mari Paz Montero Pastor.  
Abogado: Juan Ignacio Oños Prados.  
Contra: Cedfa, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2020, a instancia de la parte actora doña Mari Paz Montero Pastor, contra Cedfa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 12 de febrero de 2021.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva.*

Procedase al despacho de ejecución contra Cedfa, S.L., en los términos previstos en la ley; y procedase por la Sra. Ltda. de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltrta. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

*Diligencia de ordenación.*

Letrado/a de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 12 de febrero de 2021.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo 21 de febrero de 2022 a las 11.10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.»

Y para que sirva de notificación al demandado Cedfa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-1529

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2021. Negociado: D.  
N.I.G.: 4109144420190003549.  
De: Doña Matilde Pino Urbano.  
Abogado: Jesús María Blanco Charlo.  
Contra: Grupo Luque Salud, Hogar y Descanso, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2021, a instancia de la parte actora doña Matilde Pino Urbano, contra Grupo Luque Salud, Hogar y Descanso, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de 5 de octubre de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

*Auto.*

*Parte dispositiva.*

Procedase al despacho de ejecución contra Grupo Luque Salud, Hogar y Descanso, S.L., en los términos previstos en la ley; y procedase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltrta. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 22 de febrero de 2022, a las 11.35 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes Matilde Pino Urbano y Grupo Luque Salud, Hogar y Descanso, S.L., así como al Fogasa, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia y para que sirva de notificación al demandado Grupo Luque Salud, Hogar y Descanso, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8574

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 171/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180004841.

De: Doña Mame Abdou Mboup.

Abogado: Vicente Amador Vizuerde.

Contra: Frutas Roley, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2021, a instancia de la parte actora doña Mame Abdou Mboup, contra Frutas Roley, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de noviembre de 2020 del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.

*Parte dispositiva.*

Procédase al despacho de ejecución contra Frutas Roley, S.L., en los términos previstos en la ley; y procédase por la Sra. Ltda. de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Il. Sr. Sr. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

La Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo 22 de febrero de 2022 a las 11.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación), con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación al demandado Frutas Roley, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8537

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ceses en general 382/2020. Negociado: 4I.

N.I.G.: 4109144420200004012.

De: Doña José Manuel Moreno Martínez.

Abogado: Vicente González Escribano.

Contra: Easy Cab Tranfer, S.L. y Fogasa.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 382/2020, se ha acordado citar a Easy Cab Tranfer, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de febrero de 2022 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Easy Cab Tranfer, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

6W-8187

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 797/2019. Negociado: CA.

N.I.G.: 2104144420190003070.

De: Don Manuel Márquez Rodríguez.

Abogado: Marcos Carrero Vizcaino.

Contra: Fundación Andaluza de Fondo de Formación y Empleo, Fundación Forja XXI y Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Inmaculada Liñan Rojo, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva, en los autos número 797/2019, seguidos a instancias de Manuel Márquez Rodríguez contra Fundación Andaluza de Fondo de Formación y Empleo, Fundación Forja XXI y Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Fundación Andaluza de Fondo de Formación y Empleo y Fundación Forja XXI, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de febrero de 2022 a las 11.50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Vázquez López n.º 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Fundación Andaluza de Fondo de Formación y Empleo y Fundación Forja XXI, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 4 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia,

6W-1895

## AYUNTAMIENTOS

---

### SEVILLA

#### *Corrección de errores*

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía n.º 11, de 7 de enero de 2022, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 17 de enero de 2022 aprobó definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2022. Apreciado error aritmético en el citado acuerdo, procede su rectificación de conformidad con el informe-propuesta del Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria.

En consecuencia, apreciándose que concurren circunstancias de urgencia para garantizar la entrada en vigor del Presupuesto, y en uso de la competencia atribuida por el apartado l) del art. 124.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, la cual está delegada por la Alcaldía en el ámbito de la competencia material del área de Presidencia y Hacienda, resuelvo:

Primero.—Rectificar, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error aritmético en las sumas por capítulos de los apartados 1, 2.3 y 2.4 del punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 17 de enero de 2022 por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, de conformidad con el informe de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria.

La rectificación que se aprueba es la siguiente:

1.—*Presupuesto del Ayuntamiento.*

Donde dice:

«Presupuesto ingresos 2022 Corporación

Capít.

I Impuestos directos . . . . .	304.272.980,46
II Impuestos indirectos . . . . .	29.368.386,41

Debe decir:

«Presupuesto ingresos 2022 Corporación

Capít.

I Impuestos directos . . . . .	304.272.980,47
II Impuestos indirectos . . . . .	29.368.386,40

2.3.—*Patronato del Real Alcázar y De la Casa Consistorial»*

Donde dice:

«Presupuesto gastos 2022

Capít.

I Gastos de personal . . . . .	0,00
II Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	0,00
III Gastos financieros . . . . .	8.432.620,06
IV Transferencias corrientes . . . . .	0,00
V Fondo de contingencia y otros imprevistos . . . . .	820.000,00
VI Inversiones reales . . . . .	0,00»

Debe decir:

«Presupuesto gastos 2022

Capít.

I Gastos de personal . . . . .	3.126.446,28
II Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	4.266.872,86
III Gastos financieros . . . . .	24.400,00
IV Transferencias corrientes . . . . .	570.500,00
V Fondo de Contingencia y otros imprevistos . . . . .	0,00
VI Inversiones reales . . . . .	1.264.400,92»

2.4.—*Agencia Tributaria de Sevilla*

Donde dice:

«Presupuesto gastos 2022

Capít.

I Gastos de personal . . . . .	0,00
II Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	0,00
III Gastos financieros . . . . .	0,00
IV Transferencias corrientes . . . . .	21.493.227,66
VI Inversiones reales . . . . .	0,00»

Debe decir:

«Presupuesto gastos 2022

Capít.

I Gastos de personal . . . . .	15.341.310,96
II Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	5.887.416,70
III Gastos financieros . . . . .	16.500,00
IV Transferencias corrientes . . . . .	200.000,00
VI Inversiones reales . . . . .	48.000,00»

Segundo.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a tenor del apartado l) del art. 124.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo, en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Sevilla a 21 de enero de 2022.—El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Ignacio Carreño Montes.

## ALBAIDA DEL ALJARAFE

Resolución de Alcaldía núm. 6 de fecha 4 de enero de 2022 del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, correctora de la resolución de Alcaldía núm. 4 de fecha 3 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria del concurso general de méritos restringido para el acceso a la función pública del personal laboral temporal del Ayuntamiento, para la cobertura puntual de las plazas de Educador/a Infantil, grupo C, subgrupo C1 y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A INFANTIL (C1)

Primero. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Educador/a Infantil (C1), como personal laboral temporal, al objeto de cubrir las necesidades que demande este Ayuntamiento, así como para la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen.

Se constituye la presente bolsa con el objeto de cubrir mediante contratación temporal los puestos de Educador/a Infantil de este Ayuntamiento, al concurrir las razones justificadas de urgencia y necesidad y sustitución de baja por enfermedad. Asimismo, para sustituir las posibles bajas, vacaciones, permisos, licencias, etc. o el resto de supuestos en que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda efectuar la contratación temporal. La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento para el servicio en el que se integre, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Segundo. *Forma de selección.*

Conforme recoge al artículo 61.7 del EBEP, existen diferentes sistemas selectivos para el personal laboral, en este caso la forma de selección se realizará por el sistema del concurso general de méritos, donde el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación total obtenida en el proceso de baremación, y por ende, de prioridad de acceso al cargo o puesto.

Tercero. *Requisitos de los aspirantes.*

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o titulaciones equivalentes en virtud del Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica los apartados 4 y 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. A tales efectos, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- h) Tener el carnet de manipulador de alimentos vigente, con un mínimo de cinco horas de duración en la formación del mismo, siendo requisito necesario para participar en el proceso selectivo.
- i) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

Cuarto. *Forma y plazo de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se dirigirán al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras, así como de la titulación exigida.

2. El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo, también se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web (<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>).

En caso de presentar la instancia en cualquiera de los lugares recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la aspirante deberá comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, vía email al siguiente correo electrónico: [adtvo.secretariaalbaida@gmail.com](mailto:adtvo.secretariaalbaida@gmail.com), adjuntando copia de su solicitud así como de toda la documentación presentada.

3. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de las instancias.

4. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos establecidos o que cumpliéndolos no llegase dentro del plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. Los candidatos/as quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud.

El domicilio y teléfono que figure en la misma, se considerarán el único medio válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del candidato/a tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

Quinto. *Documentación a presentar.*

A la instancia se acompañará:

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Copia del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o titulaciones equivalentes en virtud del Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas. En el caso de titulaciones en el extranjero, la credencial que acredite su homologación, y la traducción jurada del mismo.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (Anexo III).
- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con el baremo de aplicación, esto es:
  - Respecto de la experiencia profesional: Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados en la Administración Pública, en la que figure categoría y puesto de trabajo.
  - Respecto de la formación: Títulos, certificados o diplomas, que se acreditarán mediante copia de los títulos o certificados de realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado. Los cursos en los que no aparezcan el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.
- Autobaremación de méritos (Anexo II).
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de los derechos de examen 40,00 euros o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albalá del Aljarafe, «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 280 de 2 de diciembre de 2016). Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene número IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor).
- Tener el carnet de manipulador de alimentos vigente, con un mínimo de cinco horas de duración en la formación del mismo, siendo requisito necesario para participar en el proceso selectivo.
- Certificación negativa del Registro Central de delincentes sexuales.

No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Los justificantes de los méritos por parte de los/las solicitantes, que fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, no se tendrán en cuenta ni serán valorados.

Sexto. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanación.

En el caso de los/las candidatos/as excluidos/as se indicará las causas de la exclusión.

Éstos/as dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente.

Las peticiones de subsanación se presentarán ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalá del Aljarafe por escrito, acompañando al escrito de subsanación la documentación por la que ha sido excluido/a, presentándose en cualquiera de las unidades registrales mencionadas en el punto sexto.

Las reclamaciones que se formulen contra la resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva, que será publicada en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día que finaliza el plazo de presentación de reclamaciones.

El hecho de figurar en la relación de candidatos/as admitidos/as no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si la Comisión tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as candidatos/as no posee la totalidad de los requisitos exigidos o tuviera dudas durante la realización de las pruebas de la identidad de los/las candidatos/as, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la candidato/a en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Mientras no se dicte la oportuna resolución, el/la candidato/a podrá seguir participando condicionalmente en el proceso de selección.

Séptimo. *Tribunal calificador.*

La Comisión será nombrada por Resolución, y estará constituida, al menos por las siguientes personas:

- Presidente/a: una persona funcionaria pública designada por el Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: una persona funcionaria pública designada por el Alcalde-Presidente.
- Vocal: Personal laboral o funcionario designado por el Alcalde-Presidente.
- Vocal: Personal laboral o funcionario designado por el Alcalde-Presidente.
- Vocal: Personal laboral o funcionario designado por el Alcalde-Presidente.

La Comisión se reúne a convocatoria de su Presidente/a y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros.

La Comisión levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

La Comisión podrá incorporar a sus trabajos a cuantos/as asesores/as, especialistas o expertos/as considere oportuno, que intervendrán con voz pero sin voto, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

La Comisión tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes Bases y en la normativa aplicable. Adoptará sus decisiones resolutorias por mayoría mediante votación; en caso de empate decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

Todos los miembros actuarán con sometimiento a las causas de abstención y recusación previstas en la normativa vigente. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

#### Octavo. *Proceso de selección.*

Este proceso de selección constará de una única fase de concurso, baremándose del siguiente modo:

##### A. Experiencia Laboral y/o voluntariado acreditado (máximo 5 puntos):

- Servicios prestados como Técnico o Maestro de Educación Infantil en la Administración o en cualquier empresa pública: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Servicios prestados como Técnico o Maestro de Educación Infantil en empresa privada: 0,10 puntos por mes trabajado.
- Se acreditará mediante la presentación de contratos de trabajo y el informe de la vida laboral.
- Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.
- El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.
- Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

##### B. Formación Específica: Cursos relacionados con el puesto (máximo 5 puntos):

- Cursos entre 10-25 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos entre 26-45 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos entre 46-70 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos entre 71-100 horas: 0,35 puntos por curso.
- Cursos entre 101-150 horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos entre 151-250 horas: 0,45 puntos por curso.
- Cursos de más de 250 horas: 0,50 puntos por curso.

#### Noveno. *Resolución.*

En el plazo máximo de quince días se convocará a la comisión para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

La Comisión dispondrá de un plazo máximo de 1 mes para la baremación y publicación de los mismos a contar desde la fecha de la primera sesión.

La Comisión emitirá la resolución o acta provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/as aspirantes aprobados/as por orden de puntuación final. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Esta resolución se hará pública a través del Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, así como en su página web.

Se otorgará a los/as candidatos/as un plazo de tres (3) días hábiles para que formulen por escrito alegaciones. Transcurrido ese plazo si no existiera reclamación alguna, el acta adquirirá la condición de definitiva automáticamente. En el caso que existan reclamaciones el Tribunal decidirá en un plazo de cinco (5) días hábiles sobre las mismas publicándose el acta definitiva, y se procederá a la formación de la bolsa, realizándose las contrataciones conforme a las necesidades del servicio y quedando supeditada a la consignación presupuestaria en el momento de dicha contratación. En ese momento se le requerirá al candidato/a la documentación oportuna al efecto.

La bolsa tendrá carácter rotativo, por lo que se procederá a llamar a los aspirantes por el orden en el que hayan quedado clasificados en la misma. Cada aspirante conservará su puesto en la bolsa hasta en tanto sea contratado por el Ayuntamiento por un periodo mínimo de un mes, de forma continua o intermitente, finalizado el cual pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

Ante la renuncia del o de la candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación de la resolución definitiva, o dejar desierto el proceso si no existe ningún/a candidato/a que haya superado el referido proceso.

Existiendo una excepción tal que, no se considerará renuncia al puesto cuando el/la aspirante se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- Parto, situación de IT, maternidad o similar, con suficiente justificación.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, con la debida justificación.

#### Décimo. *Régimen de protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

#### Undécimo. *Régimen jurídico y de impugnaciones.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

## ANEXO I

*Solicitud para formar parte en proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Educador/a Infantil (Categoría C1) para el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe*

## 1. Datos Personales

Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## 2. Documentación que se adjunta:

- Copia DNI/NIE.
- Copia titulación exigida.
- Original y/o copia de los méritos alegados:
  - Respecto de la experiencia profesional: Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados en la Administración Pública, en la que figure categoría y puesto de trabajo.
  - Respecto de la formación: Títulos, certificados o diplomas, que se acreditarán mediante copia de los títulos o certificados de realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado. Los cursos en los que no aparezcan el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.
- Autobaremación de méritos (Anexo II).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del estado, de la Administración Pública, ni halarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (Anexo III).
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de los derechos de examen 40,00 euros o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 280 de 2 de diciembre de 2016). Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene número IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804.
- Tener el carnet de manipulador de alimentos vigente, con un mínimo de cinco horas de duración en la formación del mismo.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Solicito ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer por concurso una bolsa de trabajo con carácter temporal, de Educador/a Infantil dependiente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos para formar parte de dicha convocatoria.

Albaida del Aljarafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

*Autobaremación convocatoria bolsa de trabajo temporal de Educador/a Infantil (Categoría C1) para el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe*

<i>A. Experiencia laboral (máx. 5 puntos).</i>		
<i>Concepto</i>	<i>Núm. de meses</i>	<i>Total puntos</i>
Servicios prestados como Educador/a Infantil en la Administración o en cualquier empresa pública: 0,15 puntos por mes trabajado.		
Servicios prestados como Educador/a Infantil en cualquier empresa privada: 0,10 puntos por mes trabajado.		
Suma de puntos apartado A.....		
Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.		
El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.		
Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.		

<i>B. Formación específica (máximo 5 puntos)</i>		
<i>Concepto</i>	<i>Núm. de cursos</i>	<i>Total puntos</i>
Cursos entre 10-25 horas: 0.20 puntos por curso.		
Cursos entre 26-45 horas: 0.25 puntos por curso.		
Cursos entre 46-70 horas: 0.30 puntos por curso.		
Cursos entre 71-100: 0.35 puntos por curso.		
Cursos entre 101-150: 0.40 puntos por curso.		
Cursos entre 151-250: 0.45 puntos por curso.		
Cursos de más de 250 horas: 0.50 puntos por curso.		
Suma de puntos apartado B.....		

En Albaida del Aljarafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

#### ANEXO III

#### *Declaración responsable para la creación de la bolsa de trabajo de Educador/a Infantil del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe*

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que no he sido separado del servicio del Estado, de la Administración Pública ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Albaida del Aljarafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Albaida del Aljarafe a 10 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

15W-88

#### ALBAIDA DEL ALJARAFE

Resolución de Alcaldía núm. 11 de fecha 10 de enero de 2022 del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, correctora de la Resolución de Alcaldía núm. 3 de fecha 03 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria del concurso general de méritos restringido para el acceso a la función pública del personal laboral temporal del Ayuntamiento, para la cobertura puntual de las plazas de Educador/a Infantil, grupo A, subgrupo A2 y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A INFANTIL (A2)

Primero. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Educador/a Infantil (A2), como personal laboral temporal, al objeto de cubrir las necesidades que demande este Ayuntamiento, así como para la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen.

Se constituye la presente bolsa con el objeto de cubrir mediante contratación temporal los puestos de Educador/a Infantil de este Ayuntamiento, grupo A, subgrupo A2, al concurrir las razones justificadas de urgencia y necesidad y sustitución de baja por enfermedad. Asimismo, para sustituir las posibles bajas, vacaciones, permisos, licencias, etc. o el resto de supuestos en que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda efectuar la contratación temporal. La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento para el servicio en el que se integre, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Segundo. *Forma de selección.*

Conforme recoge al artículo 61.7 del EBEP, existen diferentes sistemas selectivos para el personal laboral, en este caso la forma de selección se realizará por el sistema del concurso general de méritos, donde el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación total obtenida en el proceso de baremación, y por ende, de prioridad de acceso al cargo o puesto.

### Tercero. *Requisitos de los aspirantes.*

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Maestros con la especialidad de Educación Infantil, o Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar, o Maestros de Primera Enseñanza, o Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden Ministerial de 11 de Enero de 1996, Anexo 3, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1996), o Grado en Maestro de Educación Infantil.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por la trata de seres humanos, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que modifica los apartados 4 y 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. A tales efectos, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- h) Tener el carnet de manipulador de alimentos vigente, con un mínimo de cinco horas de duración en la formación del mismo, siendo requisito necesario para participar en el proceso selectivo.
- i) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

### Cuarto. *Forma y plazo de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se dirigirán al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras, así como de la titulación exigida.

2. El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo, también se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web (<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>).

En caso de presentar la instancia en cualquiera de los lugares recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la aspirante deberá comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, vía email al siguiente correo electrónico: [adtvo.secretariaalbaida@gmail.com](mailto:adtvo.secretariaalbaida@gmail.com), adjuntando copia de su solicitud así como de toda la documentación presentada.

3. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de las instancias.

4. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos establecidos o que cumpliéndolos no llegase dentro del plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. Los candidatos/as quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud.

El domicilio y teléfono que figure en la misma, se considerarán el único medio válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del candidato/a tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

### Quinto. *Documentación a presentar.*

A la instancia se acompañará:

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Copia del Título de Maestro especialista en Educación Infantil o titulaciones homologadas según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los títulos universitarios oficiales.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (Anexo III).
- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con el baremo de aplicación, esto es,
  - Respecto de la experiencia profesional: Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados en la Administración Pública, en la que figure categoría y puesto de trabajo.
  - Respecto de la formación: Títulos, certificados o diplomas, que se acreditarán mediante copia de los títulos o certificados de realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado. Los cursos en los que no aparezcan el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.
- Autobaremación de méritos (Anexo II).
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de los derechos de examen 60,00 euros o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 280 de 2 de diciembre de 2016). Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene número IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor).
- Tener el carnet de manipulador de alimentos vigente, con un mínimo de cinco horas de duración en la formación del mismo, siendo requisito necesario para participar en el proceso selectivo.

No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Los justificantes de los méritos por parte de los/las solicitantes, que fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, no se tendrán en cuenta ni serán valorados.

Sexto. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanación.

En el caso de los/las candidatos/as excluidos/as se indicará las causas de la exclusión.

Éstos/as dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente.

Las peticiones de subsanación se presentarán ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe por escrito, acompañando al escrito de subsanación la documentación por la que ha sido excluido/a, presentándose en cualquiera de las unidades registrales mencionadas en el punto sexto.

Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva, que será publicada en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día que finaliza el plazo de presentación de reclamaciones.

El hecho de figurar en la relación de candidatos/as admitidos/as no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si la Comisión tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as candidatos/as no posee la totalidad de los requisitos exigidos o tuviera dudas durante la realización de las pruebas de la identidad de los/las candidatos/as, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la candidato/a en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Mientras no se dicte la oportuna resolución, el/la candidato/a podrá seguir participando condicionalmente en el proceso de selección.

Séptimo. *Tribunal calificador.*

La Comisión será nombrada por Resolución, y estará constituida, al menos por las siguientes personas:

- Presidente/a: una persona funcionaria pública designada por el Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: una persona funcionaria pública designada por el Alcalde-Presidente.
- Vocal: Personal laboral o funcionario designado por el Alcalde-Presidente.
- Vocal: Personal laboral o funcionario designado por el Alcalde-Presidente.

La Comisión se reúne a convocatoria de su Presidente/a y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros.

La Comisión levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

La Comisión podrá incorporar a sus trabajos a cuantos/as asesores/as, especialistas o expertos/as considere oportuno, que intervendrán con voz pero sin voto, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

La Comisión tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes Bases y en la normativa aplicable. Adoptará sus decisiones resolutorias por mayoría mediante votación; en caso de empate decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

Todos los miembros actuarán con sometimiento a las causas de abstención y recusación previstas en la normativa vigente. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

Octavo. *Proceso de selección.*

Este proceso de selección constará de una única fase de concurso, baremándose del siguiente modo:

A. Experiencia Laboral y/o voluntariado acreditado (máximo 5 puntos):

- Servicios prestados como Técnico o Maestro de Educación Infantil en la Administración o en cualquier empresa pública: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Servicios prestados como Técnico o Maestro de Educación Infantil en empresa privada: 0,10 puntos por mes trabajado.
- Se acreditará mediante la presentación de contratos de trabajo y el informe de la vida laboral.
- Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.
- El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.
- Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

B. Formación Específica: Cursos relacionados con el puesto (máximo 5 puntos):

- Cursos entre 10-25 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos entre 26-45 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos entre 46-70 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos entre 71-100 horas: 0,35 puntos por curso.
- Cursos entre 101-150 horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos entre 151-250 horas: 0,45 puntos por curso.
- Cursos de más de 250 horas: 0,50 puntos por curso.

Noveno. *Resolución.*

En el plazo máximo de quince días se convocará a la comisión para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

La Comisión dispondrá de un plazo máximo de 1 mes para la baremación y publicación de los mismos a contar desde la fecha de la primera sesión.

La Comisión emitirá la resolución o acta provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/as aspirantes aprobados/as por orden de puntuación final. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Esta resolución se hará pública a través del Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, así como en su página web.

Se otorgará a los/as candidatos/as un plazo de tres (3) días hábiles para que formulen por escrito alegaciones. Transcurrido ese plazo si no existiera reclamación alguna, el acta adquirirá la condición de definitiva automáticamente. En el caso que existan reclamaciones el Tribunal decidirá en un plazo de cinco (5) días hábiles sobre las mismas publicándose el acta definitiva, y se procederá a la formación de la bolsa, realizándose las contrataciones conforme a las necesidades del servicio y quedando supeditada a la consignación presupuestaria en el momento de dicha contratación. En ese momento se le requerirá al candidato/a la documentación oportuna al efecto.

La bolsa tendrá carácter rotativo, por lo que se procederá a llamar a los aspirantes por el orden en el que hayan quedado clasificados en la misma. Cada aspirante conservará su puesto en la bolsa hasta en tanto sea contratado por el Ayuntamiento por un periodo mínimo de un mes, de forma continua o intermitente, finalizado el cual pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

Ante la renuncia del o de la candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación de la resolución definitiva, o dejar desierto el proceso si no existe ningún/a candidato/a que haya superado el referido proceso.

Existiendo una excepción tal que, no se considerará renuncia al puesto cuando el/la aspirante se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

Parto, situación de IT, maternidad o similar, con suficiente justificación.

Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, con la debida justificación.

Décimo. *Régimen de protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Undécimo. *Régimen jurídico y de impugnaciones.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

*Solicitud para formar parte en proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Educador/a Infantil (Categoría A2) para el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe*

1. Datos Personales

Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

2. Documentación que se adjunta:

- Copia DNI/NIE.
- Copia titulación exigida.
- Original y/o copia de los méritos alegados:
  - Respecto de la experiencia profesional: Vida Laboral acompañada de contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados en la Administración Pública, en la que figure categoría y puesto de trabajo.

— Respecto de la formación: Títulos, certificados o diplomas, que se acreditarán mediante copia de los títulos o certificados de realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado. Los cursos en los que no aparezcan el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

- Autobaremación de méritos (Anexo II).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del estado, de la Administración Pública, ni halarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (Anexo III).
- Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de los derechos de examen 60,00 euros o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 280 de 2 de diciembre de 2016). Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene número IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804.
- Tener el carnet de manipulador de alimentos vigente, con un mínimo de cinco horas de duración en la formación del mismo.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Solicito ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer por concurso una bolsa de trabajo con carácter temporal, de Educador/a Infantil dependiente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos para formar parte de dicha convocatoria.

Albaida del Aljarafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

Anexo II

*Autobaremación convocatoria bolsa de trabajo temporal de Educador/a Infantil (Categoría A2)  
para el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe*

<i>A. Experiencia laboral (máx. 5 puntos).</i>		
<i>Concepto</i>	<i>Núm. de meses</i>	<i>Total puntos</i>
Servicios prestados como Educador/a Infantil en la Administración o en cualquier empresa pública: 0,15 puntos por mes trabajado.		
Servicios prestados como Educador/a Infantil en cualquier empresa privada: 0,10 puntos por mes trabajado.		
Suma de puntos apartado A.....		
Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.		
El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.		
Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.		

<i>B. Formación específica (máximo 5 puntos)</i>		
<i>Concepto</i>	<i>Núm. de cursos</i>	<i>Total puntos</i>
Cursos entre 10-25 horas: 0.20 puntos por curso.		
Cursos entre 26-45 horas: 0.25 puntos por curso.		
Cursos entre 46-70 horas: 0.30 puntos por curso.		
Cursos entre 71-100: 0.35 puntos por curso.		
Cursos entre 101-150: 0.40 puntos por curso.		
Cursos entre 151-250: 0.45 puntos por curso.		
Cursos de más de 250 horas: 0.50 puntos por curso.		
Suma de puntos apartado B.....		

En Albaida del Aljarafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO III

*Declaración responsable para la creación de la bolsa de trabajo de Educador/a Infantil del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe*

Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que no he sido separado del servicio del Estado, de la Administración Pública ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Albaida del Aljarafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

*Tercero.* Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

*Cuarto.* La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

*Quinto.* Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>].

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Antonio Gelo López, en Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente, fdo.: Don José Antonio Gelo López»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Albaida del Aljarafe a 10 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

15W-89

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución del señor Concejal-Delegado de Hacienda núm. 104/2022, de 20 de enero, han sido aprobados los padrones fiscales de las tasas del servicio de recogida de basura por unidad de contenedor y de quioscos en la vía pública del ejercicio 2022.

Durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los citados padrones fiscales podrá ser examinados en las oficinas municipales de ARCA, Gestión Tributaria Municipal, situadas en la calle Rafael Santos, 6, 2.ª planta de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, se anuncia que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la vigente Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, los plazos de pago en periodo voluntario para dichos tributos son:

- Primer trimestre: Del 2 de febrero al 4 de abril.
- Segundo trimestre: Del 3 de mayo al 4 de julio.
- Tercer trimestre: Del 2 de agosto al 4 de octubre.
- Cuarto trimestre: Del 2 de noviembre al 4 de enero.

Contra los referidos padrones fiscales y las liquidaciones en ellos incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que los ha aprobado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública a que se refiere este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 52 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo y para general conocimiento.

En Alcalá de Guadaíra a 21 de enero de 2022.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

34W-311

#### BURGUILLOS

Por el Sr. Alcalde se ha dictado resolución 28/2022 de fecha 17 de enero de 2022, en los términos siguientes:

*Resolución de la Alcaldía relativa a ampliación de una plaza de Policía Local.*

Visto los informes de la Técnico de Personal y del Sr. Interventor municipal y habida cuenta de que existen plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, es por lo que he resuelto:

Primero. Ampliar en una plaza más, la actual convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Policías Locales de este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 206, de fecha 6 de septiembre de 2021 y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 247, de fecha 15 de octubre de 2021, quedando el número de plazas a cubrir de la siguiente forma: La provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de 3 plazas, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Segundo. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burguillos a 20 de enero de 2022.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

34W-303

## CAMAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 29 de septiembre de 2021, aprobatorio de la Ordenanza General de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Camas a 16 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

«ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS»

Capítulo primero. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza General tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Camas, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ayudas públicas.

Las bases reguladoras se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

2. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Camas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza General los siguientes supuestos:

- a) Las aportaciones dinerarias efectuadas por este Ayuntamiento a favor de otras Administraciones públicas, o de los organismos y otros entes públicos dependientes de la Corporación, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.
- b) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias realice la Ayuntamiento a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- d) Las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. *Principios generales.*

1. La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en cualquier momento, y no son invocables como precedente.

3. Serán nulos los acuerdos de concesión de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

Artículo 3. *Objeto de las subvenciones.*

1. El Ayuntamiento podrá establecer subvenciones sobre todo tipo de proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción pública o interés social, cuando el apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de las competencias que correspondan a esta Entidad Local.

2. Las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones u otorguen directamente éstas, deberán definir con claridad el objeto y finalidad de la subvención en los términos previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación legítima para su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea expresamente en la convocatoria, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de este último.

3. Asimismo, cuando se prevea expresamente en la convocatoria, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En estos casos, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la agrupación.

4. Las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deben reunir los solicitantes para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto concreto de la misma.

5. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 5. *Órganos competentes.*

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones se efectuará por el Concejal que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad.

2. Corresponde al Pleno y al Alcalde, en el ámbito de sus atribuciones respectivas el otorgamiento de subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse por ambos a favor de la Junta de Gobierno Local.

3. Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva indicarán en todo caso los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

#### Capítulo II. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

#### Artículo 6. *Procedimientos de concesión de subvenciones.*

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa.

2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Asimismo en caso de sobrante del crédito asignado a la convocatoria éste podrá utilizarse para la financiación parcial del proyecto o actividad que haya obtenido la mejor puntuación tras el último beneficiario siempre que se haya previsto en las bases de la convocatoria correspondiente.

3. Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por la Corporación por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.  
Será de aplicación a estas subvenciones lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la presente Ordenanza General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Asimismo, en los acuerdos de concesión deberá indicarse los medios a través de los cuales el beneficiario deba dar publicidad a la concesión de la subvención.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

#### Artículo 7. *Procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.*

1. Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la que se habrá registrado previamente, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la presente Ordenanza y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras, y del «Boletín Oficial» en que se han publicado, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Tratándose de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) La Comisión de Valoración que será presidida por el Concejal al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien este delegue, e integrada por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento.
- i) Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria.
- j) Plazo de resolución y notificación.
- k) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- l) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- n) Criterios de valoración de las solicitudes.
- o) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones las impuestas, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
- p) Posibilidad de redistribución entre los beneficiarios del crédito presupuestario sobrante en caso de no agotarse en el importe total previsto en la convocatoria.
- q) Medio de notificación o publicación, de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

- r) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- s) Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- t) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- u) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, posibilidad de concesión de prórroga.
- v) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.
- w) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención, con indicación de los medios admisibles a tal fin.
- x) En su caso, importe de financiación propia exigido al solicitante para cubrir la actividad subvencionada.

2. Las convocatorias deberán incluir con carácter general modelos normalizados en relación con las solicitudes de los sujetos interesados, declaraciones responsables y demás documentos que deban presentarse junto a la solicitud, así como en relación con la justificación de la subvención.

3. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.  
Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.
- c) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano gestor, la Comisión de Valoración emitirá informe provisional en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión, previo informe de la Intervención, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la Convocatoria de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo.

Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la comisión de valoración comunicará a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que debe constar, que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se produzca la notificación de las mismas.

6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

7. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

8. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

10. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 10ª, los premios a conceder por el Ayuntamiento o entidades dependientes que tengan naturaleza de subvención se sujetarán al régimen especial establecido en el presente Título.

Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ellas deberá recogerse el contenido establecido en el Artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En atención a la naturaleza de la subvención, para optar al premio no se exigirá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la LGS. No se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no se hallare al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento o entidades dependientes, en su caso, pudiendo efectuarse la compensación de oficio en caso contrario.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Delegado. Se requerirá informe del órgano gestor respecto de que la concesión cumple lo previsto en la memoria.

El premio será concedido por el órgano competente con propuesta del jurado o comisión de valoración.

A efectos de justificación de los premios será aplicable la previsión del Artículo 30.7 de la LGS

Artículo 8. *Procedimiento de concesión directa de subvenciones.*

1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Camas.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. El procedimiento de concesión directa de subvenciones se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado.

A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

3. La subvención o ayuda pública solicitada se concederá atendiendo a los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y a la existencia de consignación presupuestaria para ello.

4. Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

En el expediente se acreditarán las razones que dificulten la convocatoria pública y motivan la concesión directa, mediante informe del Jefe del Servicio con el visto bueno del delegado del área.

La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este Artículo 22.2.c y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.
- Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

5. Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos Convenios suscritos y en las bases de ejecución.

6. Aquellos premios sin concurrencia se registrará conforme al Artículo 22.2.c de la LGS.

Artículo 9. *Normas comunes a todos los procedimientos.*

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente mediante certificación expedida por la Intervención expidiéndose documento contable de retención de crédito. La convocatoria constituirá el acto de autorización del gasto debiendo tramitarse junto a la misma el oportuno documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria. La resolución de concesión el supondrá el compromiso de dicho gasto, tramitándose igualmente el correspondiente documento contable, así como el reconocimiento de la obligación, previo informe de la Delegación instructora de conformidad con el Artículo 88.3 del RGS. En cualquier caso, cada fase del procedimiento de otorgamiento de subvenciones, que impliquen a su vez una fase del gastos deberá ser objeto de Informe de Fiscalización previa limitada de conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización aprobada por el Pleno en sesión de fecha 21 de marzo de 2021

2. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015.

- 1.º Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse conforme al artículo 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://camas.sedelectronica.es/info.1/>, en relación con los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración.
- 2.º Las solicitudes de beneficiarios no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración conforme al artículo 14 de la LGS, podrán presentarse además de en la forma prevista en el apartado anterior, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien a través de la ventanilla virtual de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Por otro lado y en el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos que señala el Artículo 66 de la Ley 39/2015, no se acompañaran los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, se requerirá mediante notificación por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud, a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no lo hiciere se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015 y el Artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Si la persona solicitante de la subvención estuviera obligada a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, se entenderá como fecha de la solicitud la fecha en que se presentara la subsanación, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del citado Artículo 68 de la Ley 39/2015.

Habida cuenta de lo anterior, el plazo para la subsanación de la solicitud será de diez días hábiles, salvo que el plazo para la solicitud de la subvención finalizara antes de esos diez días. En este caso el plazo para la subsanación será el que reste para la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que corresponda. Aquellas solicitudes electrónicas que hubieran sido requeridas de subsanación y no lo hubieran sido, se tendrán por no presentadas a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del citado Artículo 68 de la Ley 39/2015 sensu contrario.

- 3.º Las solicitudes deberán venir acompañadas de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015.

En la resolución de convocatoria podrán especificarse aquellos documentos que puedan ser sustituidos por una declaración responsable del solicitante, en cuyo caso se requerirá, con anterioridad a la propuesta de resolución, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de 15 días.

- 4.º Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Este plazo sólo podrá ser ampliado en los procedimientos de concesión directa.

Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia, cuando se trate de procedimientos de concurrencia competitiva, a los criterios establecidos en la convocatoria, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, actividad a realizar o comportamiento a adoptar y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. En los procedimientos de concurrencia competitiva se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.
- b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.
- d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

3. La resolución se notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que se hubieran de presentar y plazo para su interposición. Además, en los casos previstos en el Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones previa comunicación a la misma con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4. En los casos en que las bases reguladoras de la concesión requieran la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos tras la concesión o la aceptación expresa de la resolución de concesión, éstas deberán producirse en el plazo que fijen las bases reguladoras o, en su defecto, en el de quince días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la resolución. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

### Capítulo III. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

#### Artículo 10. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Salvo que en la resolución de convocatoria o concesión se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

### Capítulo IV. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

#### Artículo 11. *Abono de las subvenciones.*

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

2. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución.

3. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la resolución de la convocatoria o de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico.

4. En cualquier caso no podrá procederse al pago si existe pendiente de presentar expediente de justificación por el beneficiario cuando ya hubiere expirado el plazo para ello o en el caso de que estuviere incurso en un expediente de reintegro.

#### Artículo 12. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el Artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 del Reglamento de desarrollo. Salvo que las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones o se otorguen directamente éstas prevean expresamente un porcentaje superior, la subcontratación no podrá exceder del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

#### Artículo 13. *Justificación de las subvenciones.*

1. Dentro del plazo que establezca la resolución de concesión, el beneficiario deberá justificar la misma en la forma que determine la propia resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo y de lo previsto en esta Ordenanza. Dicha presentación deberá cumplir los criterios establecidos, en tanto estén obligados o no a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza

En el expediente que se remita a la Intervención a los efectos de la justificación, por parte de la delegación instructora se incluirá la siguiente documentación que deberá ser remitida a intervención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación o en la fecha prevista en las bases reguladoras o convocatoria:

*Primero.* Memoria de actuación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La delegación instructora comprobará que la Memoria detalla las actividades realizadas en el ejercicio subvencionado conforme al proyecto presentado y que la misma coincide con el Anexo aprobado.

*Segundo.* Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

2.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación de la entidad proveedora, núm. de documento, concepto, fecha, importe con el IVA desglosado, pago y medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 € o la que en su caso se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención del Fraude Fiscal.

Respecto de los beneficiarios del artículo 14 de la Ley 39/2015, la justificación se presentará a través de la oficina virtual escaneadas con sello y firma de pagado y haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada.

2.2. Relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

2.3. Declaración jurada de la persona u órgano competente del beneficiario de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Camas; todo ello sin perjuicio del control financiero posterior.

2.4. Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación que deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

1. Número y, en su caso, serie.
2. Nombre y apellidos o denominación social.
3. Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
4. Domicilio.
5. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
6. IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que así lo recoge.
7. Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
8. Lugar y fecha de emisión.

*Tercero.* Se remitirá en todo caso a Intervención Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención y los modelos anexos aprobados para la justificación así como un informe de la delegación gestora en que haga constar lo previsto en el Artículo 14.2 de esta Ordenanza.

*Cuarto.* Será de obligado cumplimiento el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

*Quinto.* Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

- Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
- Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Camas con la leyenda «Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Camas».
- El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida y ello de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

*Sexto.* Criterios de graduación del incumplimiento de la justificación.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la pérdida del derecho al cobro/reintegro de la subvención en un 20% y una vez requerida dicha justificación conforme al artículo 70.3 del RGS, su incumplimiento supondrá la pérdida del derecho al cobro/reintegro en un 100%.

Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación instructora, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá a la asignación del exceso de la parte proporcional.

*Sexto.* Criterios de graduación del incumplimiento de la justificación.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la pérdida del derecho al cobro/reintegro de la subvención en un 20% y una vez requerida dicha justificación conforme al artículo 70.3 del RGS, su incumplimiento supondrá la pérdida del derecho al cobro/reintegro en un 100%.

Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación instructora, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso de la parte proporcional.

Artículo 14. *Comprobación.*

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

2. A los efectos anteriores la Delegación remitirá a Intervención informe correspondiente sobre la justificación presentada que deberá incluir como mínimo los siguientes extremos:

2.1. La adecuación de los gastos a la naturaleza de la actividad subvencionada así como a las exigencias impuestas al respecto por el Convenio o Bases de la Convocatoria.

2.2. La existencia o no de falta de presentación por la entidad beneficiaria de justificación de subvenciones ya concedidas así como la existencia o no de expediente de reintegro contra la misma

2.3. Presentación en plazo de la justificación, si no fuera así se acompañara documento acreditativo de notificación del requerimiento del artículo 70.3 del RGS antes mencionado así como su resultado:

- Si hubiera sido atendido el requerimiento el importe de la subvención quedará no obstante reducido en un 20%, lo que deberá incluirse en el informe.
- Si no hubiera sido atendido el requerimiento incluirá la procedencia de inicio de expediente de reintegro del importe total de la subvención concedida y no justificada.

2.4. Si de la comprobación de los justificantes resultara que no alcanzan la totalidad del proyecto se hará constar así en el informe relacionando los justificantes no aceptados así como los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado según establezca el convenio o bases de la convocatoria de subvenciones que corresponda, haciendo constar el importe que a juicio de la Delegación, corresponda se ha de tener en cuenta como importe de justificación válidamente aceptada.

2.5. Si la memoria de actuación y la cuenta justificativa se adecuó al modelo aprobado en las bases o convenio regulador de la subvención correspondiente.

2.6. En el caso de incumplimiento de la obligación de presentación de las medidas de difusión, deberá incluir y acreditar fehacientemente el procedimiento antes referido previsto en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

2.7. Que han verificado que los beneficiarios y Entidades Colaboradoras están al corriente con sus obligaciones tributarias, seguridad social y con la Hacienda Municipal.

2.8. Que cumple lo previsto en el artículo 70.3 del RGS:

1. La justificación parcial o total de la misma
2. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que no le consta que ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención

2.9. El informe debe concluir con la calificación de favorable o desfavorable .

Capítulo V. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Artículo 15. *Supuestos de reintegro.*

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad, anulación de la resolución de concesión o falta de justificación total o parcial, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- b) En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación, aplicando las siguientes reglas:

1. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del Artículo 37. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

2. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del Artículo 37 de la LGS.

#### Artículo 16. *Procedimiento de reintegro.*

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. Si transcurra el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2. Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

3. La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

4. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención comunicará a Intervención que no ha procedido el pago, para que se tramite el cargo en rentas con traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

#### Capítulo VI. FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO. RD 424/2017.

##### Artículo 17. *Normativa de aplicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9.4.d) de la Ley General de Subvenciones y al amparo del Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, se someterá a fiscalización previa todo acto, documento o expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

En particular, serán objeto de fiscalización previa o control financiero todos los documentos o expedientes de Subvenciones, según lo previsto en la Guía de Fiscalización previa limitada y de requisitos básicos, aprobada por Acuerdo Pleno de 21 de marzo de 2021, así como lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero vigente en cada momento

##### Artículo 18. Ejercicio del control financiero Permanente.

1. El control financiero permanente de las subvenciones concedidas por la propia entidad y por los organismos públicos de ella dependientes se ejercerá por la Intervención de la Corporación.

La Intervención Municipal realizará el control financiero de subvenciones conforme a lo previsto en el Plan Anual de control financiero según los artículos 29 y siguientes del RD 424/2017, de 28 de abril, del cual se dará cuenta al Pleno.

La intervención podrá proponer que se solicite de la Intervención General de la Administración del Estado la realización de controles financieros sobre beneficiarios o recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría cuando se carezca de los medios adecuados para ejecutar el plan. Cuando la auditoría la realice una firma auditora privada, corresponderá a la Intervención General la dirección y el control de calidad de la misma.

2. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante su notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios. Los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras deberán ser informados, al inicio de las actuaciones, de sus derechos y obligaciones en el curso de las mismas. Estas actuaciones serán comunicadas, igualmente, a la unidad gestora de las subvenciones de la Corporación.

4. Las actuaciones de control financiero podrán documentarse en diligencias e informes. Las diligencias se utilizarán para dejar constancia de los hechos o manifestaciones producidos durante el desarrollo de las mismas que sean relevantes para los fines del control.

Los informes se emitirán al finalizar las actuaciones y comprenderán los hechos puestos de manifiesto y las conclusiones que de ellos se deriven así como, en su caso, las propuestas de iniciación de los procedimientos de reintegro o sancionadores que el órgano actuante considere procedente formular a la vista de las irregularidades detectadas.

5. Los informes de control financiero serán remitidos por la Intervención al Alcalde y al beneficiario final, y al pleno conforme al real decreto 424/2017, de 28 de abril.

6. Dichos informes formarán parte del informe resumen de los resultados del control interno conforme al art 37 del real decreto 424/2017, de 28 de abril.

7. A la vista del informe, el Alcalde en el plan de acción adoptará las medidas que resulten necesarias para la mejora de la gestión y se informará al Pleno sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno. Del seguimiento de las medidas correctoras le corresponde al pleno y a la IGAE.

#### Capítulo VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

##### Artículo 19. *Régimen sancionador.*

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

*Disposición adicional.*

La presente ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento.

*Disposición final. Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y una vez transcurrido el plazo que prevé el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

15W-98

## LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 28/2022, de fecha 21 de enero de 2022, se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal para la provisión en propiedad dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, que a continuación se transcribe:

«.../... Considerando que, en virtud de Resolución de Alcaldía Número 627/2020, de fecha 28/12/2020, se aprobaron las Bases y la Convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante Sistema de Oposición Libre, de fecha 28 de diciembre de 2020, provisto de Código Seguro De Verificación en 7ZaWdbL3jx3KJEsUETIHQ== y Url De Verificación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7ZaWdbL3jx3KJEsUETIHQ==>.

Considerando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo mencionado, cuya convocatoria fue publicada inicialmente en el «Boletín Oficial del Estado» 3 de marzo de 2021, y posteriormente se procedió a la corrección de errores materiales, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» 9 de marzo de 2021.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la Base 5.1 de la Convocatoria, «expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: [https://sede. losorrales.es/](https://sede.losorrales.es/)) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.losorrales.es/es/>), se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación».

Considerando que, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 255, de fecha 4 de noviembre de 2021, se publicó el correspondiente Edicto de aprobación del mencionado listado provisional de admitidos y excluidos. Al respecto, se presentaron los siguientes escritos/solicitudes:

Núm.	Nombre	D.N.I.	Causa / Defecto (subsancable / insubsancable)
01	Alberto Domínguez Fernández	***2245**	Las solicitudes aportadas no se ajustan al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
02	Raúl Escalona Duarte	***3184**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
03	Juan José García Mérida	***7994**	Las solicitudes aportadas no se ajustan al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
04	Raúl Ortega Carranza	***5363**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Mediante solicitud de fecha 04/11/21 viene a subsanar la falta señalada. Se Admite la subsanación.
05	Antonio María Reyes Martín	***2129**	Defecto señalado: «No aporta el título exigido en la convocatoria. Aporta superación de curso de acceso (que no superación de prueba). La orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, establece la equivalencia de la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años con el título de bachiller siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente o bien haber superado 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. Deberá aportar Certificación de la UNED declarándolo APTO en la prueba de acceso, así como el título de Graduado en ESO o equivalente o haber superado 15 créditos ECTS. Subsancable.» Mediante solicitud de fecha 8/11/21 aporta la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación de la solicitud.
06	Luz Marina Rodríguez Conejo	***3024**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Mediante solicitud de fecha 08/11/21 aporta diversos documentos, entre ellos, el requerido de subsanación. Por consiguiente, se Admite la subsanación de la solicitud.
07	Juan Antonio Peña Jiménez	***9048**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable El modelo 046 de pago por expedición del título aportado no acredita tener el mismo. Subsancable.» Mediante escritos de 06/11/21 y 10/11/21, viene a subsanar los defectos observados. Se Admite la subsanación de la solicitud.
08	Francisco José Pérez Ruiz	***6713**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
09	Daniel Zambrano Suárez	***1458**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
13	Vidal Muñoz Reina	***1809**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Mediante escrito de 10/11/21, viene a subsanar el defecto observado. Se Admite la subsanación de la solicitud.
15	Juan Rodríguez Valle	***3761**	No aporta ningún documento de los exigibles en este momento (DNI, Título, Permiso A2/B). Insubsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
16	Alfonso Márquez Peña	***8430**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Mediante escrito de 08/11/21, viene a subsanar el defecto observado. Se Admite la subsanación de la solicitud.

Núm.	Nombre	D.N.I.	Causa / Defecto (subsancable / insubsancable)
17	Sebastián Martínez Román	***3836**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
18	Joaquín Javier López Rodríguez	***0657**	No acredita estar en posesión del permiso de conducir de la clase A2. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
20	Aurelio Visitación Palacios Ayala	***3827**	El título aportado de técnico auxiliar, rama administrativa y comercial, de FP de primer grado, no es equiparable al de Graduado en Educación Secundaria, por lo que no se cumple el requisito de titulación exigido. Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009. Insubsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
21	Laura Jordán González	***3988**	Defecto señalado: «No acredita estar en posesión del permiso de conducir de la clase A2. Insubsancable» Se presente solicitud en fecha 04/11/21, acompañada del Permiso de conducir, siendo dicho aportación extemporánea, en virtud de lo dispuesto en la Base 3.g) de la Convocatoria.
24	Manuel López Ordóñez	***6636**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 09/11/21, acompañada de un escrito que es una copia sesgada del modelo de solicitud establecido en la convocatoria, y no contiene todos los pronunciamientos de la misma. Por consiguiente, no se Admite la subsanación, quedando Excluido del proceso selectivo.
25	Vicente Jesús Montes Medina	***7259**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
27	Manuel Valdelvira Mendoza	***3133**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
28	David Muñoz Figueroa	***8404**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
29	Luis Manuel Pérez Jiménez	***5589**	Defecto señalado: «A efectos del título exigible, aporta documento de equivalencia de la Inspección Educativa entre el título de bachiller y el título de técnico de FP en enseñanzas profesionales de Artes plásticas y Diseño o técnico deportivo, sin acompañar el citado título a nombre del interesado. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 08/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
31	Ezequiel Prieto Gallego	***9337**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
35	Elisabet Auger Ruiz Moreno	***1263**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 10/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
36	Ildefonso Casado Barranco	***9607**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
37	Alberto Olmedo García	***3993**	Aporta como título de bachillerato, el modelo de pago de tasas 046, que no acredita poseer el citado título, sino únicamente el pago de la tasa. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
38	Victor Rueda Romero	***6128**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Se aporta el reverso del permiso de conducir, pero no el anverso. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 08/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
39	Alicia Pérez Ajiz	***1570**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
40	Juan Diego Sánchez Moreno	***4213**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 08/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
41	María Yurena Cárdenas Gutiérrez	***6174**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 08/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
42	Melodía María Piedra Pérez	***5614**	Defecto señalado: «No se aporta el título exigido en las bases, ni el permiso de conducir de la clase A2 y B. Insubsancable» Presenta solicitud en fecha 06/11/21 aportando el título exigido en las bases y el permiso de conducir de la clase A2 y B, siendo dicho aportación extemporánea, en virtud de lo dispuesto en la Base 3.g) de la Convocatoria. En consecuencia, no se admite la solicitud, quedando excluida del proceso selectivo.
43	Sonia Rodríguez Escalona	***4114**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
44	Francisco David Burgos de la Rosa	***3973**	Defecto señalado: «No se aporta el título exigido en las bases, ni el permiso de conducir de la clase A2 y B. Insubsancable» Presenta solicitud en fecha 04/11/21 aportando el título de bachiller y el permiso de conducir, siendo dicho aportación extemporánea, en virtud de lo dispuesto en la Base 3.g) de la Convocatoria. Por todo ello, no se admite la solicitud, quedando excluido del proceso selectivo.
45	Moisés Sánchez García	***9321**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
47	José Antonio Villegas García	***1016**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
48	Pedro Moreno Ávila	***1007**	No aporta el título exigido en las bases de la convocatoria. Insubsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.

Núm.	Nombre	D.N.I.	Causa / Defecto (subsancable / insubsancable)
49	José Alvaríño Acuña	***2333**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable El modelo 046 de pago por expedición del título aportado no acredita tener el mismo, como tampoco la solicitud de expedición del referido documento. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 06/11/21, aportando la solicitud normalizada requerida y acreditando poseer el título, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
51	Miguel Ángel Moreno Cervantes	***6452**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 05/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
53	Lucía Ruiz Rodríguez	***1946**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 04/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
55	Enrique Jiménez Rodríguez	***3627**	Las copias del DNI y del Permiso de Conducir aportadas no permiten tomar constancia de los datos contenidos en los mismos, por su baja calidad. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
56	Eva López Correa	***5930**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable Las copias del DNI, del Permiso de Conducir y del título aportados no permiten tomar constancia de los datos contenidos en los mismos, por su baja calidad. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
57	Eva Tripijana Cívico	***4645**	No se aporta el Permiso de Conducir de la clase A2-B, ni tampoco el título exigible. Insubsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
58	Laura Arenas Navarro	***1896**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable Aporta como título de bachillerato, el modelo de pago de tasas 046, que no acredita poseer el citado título, sino únicamente el pago de la tasa. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
59	José Ignacio Garzón Rosado	***0588**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
60	Mario Gutiérrez Valencia	***6093**	La solicitud aportada no se ajusta completamente al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
61	Pedro Javier Corbacho Rodríguez	***3629**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
65	Jesús Castillo Cayuela	***2492**	Las copias del DNI y del Permiso de Conducir aportadas no permiten tomar constancia suficientemente de los datos contenidos en los mismos, por su baja calidad. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
66	Daniel Suazo Guerrero	***5676**	Defecto señalado: «No se aporta el Permiso de Conducir de la Clase A2-B. Insubsancable.» En fecha 05/11/21 presenta por el registro municipal copia del permiso de conducir, cuya aportación resulta extemporánea, en virtud de lo dispuesto en la Base 3.g) de la Convocatoria. En consecuencia no se admite la solicitud y el aspirante que excluido del proceso selectivo.
67	Francisco José Zamora Cano	***0525**	Defecto señalado: «No acredita haber obtenido el Título de Educación Secundaria, complemento indispensable para considerar la prueba de acceso a la universidad como equivalente al título de bachillerato. La Certificación aportada (Anexo VII) para la obtención del título solo acredita la presentación a las pruebas, y una serie de valoraciones académicas, pero no lo declara apto a dichos efectos, ni se acredita poseer dicho título. Subsancable.» Presenta solicitud en fecha 11/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
70	Elena Molín Martín	***6192**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
72	David Barón del Toro	***3289**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
73	Ángela Mora Rodríguez	***1400**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 08/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
74	Juan Manuel Domínguez Baena	***0347**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
75	Daniel Jesús Turrillo Jiménez	***8550**	No se aporta Permiso de conducir, clase A2-B, ni DNI, ni el título exigible. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
76	Antonio Rafael Martínez Vega	***7396**	No aporta el Permiso de conducir, clase A2-B, ni tampoco el título exigible. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
77	Jonatan Portela Molina	***1624**	No se aporta Permiso de conducir, clase A2-B, ni DNI, ni el título exigible. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
78	Cristóbal García Gutiérrez	***6680**	Defecto señalado: «Las copias del DNI y del Permiso de Conducir aportadas no permiten tomar constancia suficientemente de los datos contenidos en los mismos, por su baja calidad. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 10/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
79	Álvaro Domínguez Rando	***6743**	No se aporta Permiso de conducir, clase A2-B, ni DNI, ni el título exigible. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.

Núm.	Nombre	D.N.I.	Causa / Defecto (subsancable / insubsancable)
80	Ana María González Osuna	***4807**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No se acredita el título exigible. La Solicitud de expedición de título y el modelo 046 de pago de tasas, no acreditan poseer el mismo. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 05/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
81	Adrián Martín Domínguez	***9723**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 06/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
83	María de Fátima Palacios Barrientos	***7430**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
84	Manuel Jesús Ruiz Fernández	***1197**	Defecto señalado: «No aporta Permiso de Conducir de la clase A2-B, ni el título exigible en la convocatoria. Insubsancable» Presenta solicitud en fecha 08/11/21, aportando modelo 046 de pago de tasas por la expedición del título, que no acredita poseer el mismo, así como copia del permiso de conducir exigido. En consecuencia NO SE Admite la solicitud y el aspirante que Excluido del proceso selectivo.
86	Rosa Ana Torres Alonso	***8144**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
87	David González Reyes	***6370**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
88	Sandra González Reyes	***6370**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
89	Mario Rosa Wall	***5125**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
90	José Luis Moreno Galán	***2531**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
91	Verónica Pernía Debe	***1031**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 07/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
92	Antonio Benítez Romero	***3537**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
93	Ángel Plazuelo Segura	***1233**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable Las copias del DNI y del Permiso de Conducir aportadas no permiten tomar constancia suficientemente de los datos contenidos en los mismos, por su baja calidad. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 06/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
94	Manuel Guillermo Rentero Banda	***2667*	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No consta el anverso del Permiso de Conducir. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
95	Ana Conde Vargas	***5227**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 09/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
96	Amanda Romay Herrera	***5098**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
97	Auxiliadora Martos Ale	***2200**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 05/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
98	Lydia Mariano Rodríguez	***3516**	No aporte el título exigible en la convocatoria. Insubsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
99	Sergio Linero Lovillo	***3628**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No aporta el título exigible en la convocatoria. Se aporta un Certificado de APTO en las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, pero no se acompaña del título de ESO, o bien de la acreditación de haber superado los 15 créditos universitarios ECTS. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
100	Alejandro García León	***7961**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable La copia aportada del DNI carece de la nitidez suficiente. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
101	Sonia Guerrero Fernández	***3224**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 10/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
102	Miguel Ángel Simón Linares	***4112**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
103	Sergio Miño Morales	***1275**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
104	Aránzazu Gómez González	***1604**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.

Núm.	Nombre	D.N.I.	Causa / Defecto (subsancable / insubsancable)
105	Adrián Fuentes López	***3640**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No aporta copia del DNI. No obstante, dada la presentación electrónica, donde debió identificarse oportunamente, procede su requerimiento para constancia en el expediente, teniendo en cuenta también lo señalado en el Real Decreto 522/2006 y la Ley 39/2015. Subsancable.» Presenta solicitud en fecha 11/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
108	David Hernández Valiente	***1580**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
109	Jesús Torres Rueda	***4882**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
112	Francisco Manuel Carballo Calderón	***1486**	No se aporta Permiso de conducir, clase A2-B, ni DNI, ni el título exigible. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
114	David García Torres	***4980**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 12/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
115	Rafael Romero Pozo	***4119**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. En el modelo presentado se omite la parte del modelo Anexo IV, relativa a «documentación» Subsancable» Presenta solicitud en fecha 17/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
116	Alberto León Mateos	***6451**	Defecto señalado: «No acredita poseer el título exigido en la convocatoria. La copia de la Solicitud de expedición del título de bachiller dirigida el IES Los Alcores, no acredita el cumplimiento de dicho requisito. Insubsancable» Presenta solicitud en fecha 09/11/21, haciendo las alegaciones oportunas y aportando la documental requerida, por lo que se admiten las alegaciones y la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
117	Carlos Pantoja Morales	***0569**	Defecto señalado: «La solicitud aportada conforme al modelo (Anexo IV) adolece de la falta de nitidez necesaria para apreciar la información oportuna. Subsancable.» Presenta solicitud en fecha 06/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
118	Adrián Hermoso Sánchez	***1249**	La copia aportada del título adolece de falta de calidad y nitidez suficiente para poder ser oportunamente verificado. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
121	Vanesa Ruiz Piñero	***8330**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No acredita poseer el título exigido en la convocatoria. La copia de la Solicitud de expedición del título de Técnico Superior de FP en Administración y Finanzas aportada no acredita el cumplimiento de dicho requisito. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
122	Luis Morales Botana	***7088**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable Aporta como título de bachillerato, el modelo de pago de tasas 046, que no acredita poseer el citado título, sino únicamente el pago de la tasa. Subsancable.» Presenta solicitud en fecha 14/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
123	Andrés Pérez Bonillo	***4629**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
124	Francisco Ballesteros Aguilera	***4322**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
126	Borja Rodríguez Borges	***1859**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. La solicitud ha sido formulada por representante, sin que quede acreditada la citada representación (artículo 5.3 y artículo 5.4 Ley 39/2015) Subsancable La copia del DNI aportado adolece de falta de nitidez, por lo que no puede apreciarse suficientemente la información. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
127	Daniel Ordóñez Sánchez	***7984**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
128	Borja Antonio Vázquez Fuentes	***5290**	El título aportado de Técnico Auxiliar, rama electricidad y electrónica, de FP de primer grado, es equiparable al de Graduado en Educación Secundaria, por lo que no se cumple el requisito de titulación exigido. Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009. Insubsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
129	José García Chamorro	***3584**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No se acredita el título exigible. El Certificado de la Secretaria del IES Albert Einstein de satisfacción de derechos para la expedición del título de Técnico Superior de FP, acompañada del modelo 046 de pago de tasas, no acreditan poseer el mismo. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
130	David Pérez Martín	***8295**	Las copias aportadas del DNI y del Permiso de Conducir adolecen de falta de nitidez y no permiten verificar la información contenida en los mismos. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
131	Juan Manuel Meléndez Núñez	***6829**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No acredita poseer el título exigible en la convocatoria. El modelo 046 de pago de tasas aportado, carece de la nitidez suficiente para apreciar el contenido del mismo, e igualmente no acredita poseer el título, sino únicamente el pago efectuado a través del mismo. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.

Núm.	Nombre	D.N.I.	Causa / Defecto (subsancable / insubsancable)
132	Pablo López Rondón	***0650**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
133	Antonio Jiménez de la Cerda	***0828**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No acredita poseer el título exigible en la convocatoria. El documento de la Inspección Educativa no acredita suficientemente la equivalente con el título de bachillerato. De conformidad con la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, se establece la equivalencia de la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años con el título de bachiller siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente o bien haber superado 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. Deberá aportar Certificación de la universidad declarándolo apto en la prueba de acceso, acompañada del documento que acredite estar en posesión del título de graduado en ESO o haber superado 15 créditos ECTS. Subsancable». Presenta solicitud en fecha 10/11/21, aportando la documental requerida, acreditando haber superado 24 créditos ECTS y el modelo normalizado, entre otros documentos, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
135	José Miguel Giráldez Pavón	***9170**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. Las copias del DNI, del Permiso de conducir, la Certificación Académica y el modelo 046 de tasas aportados no ofrecen la nitidez y calidad suficiente para apreciar debidamente la información. En el caso particular de la Certificación Académica, se hace advertencia al aspirante que no se admitirá una Certificación Académica de notas obtenidas por el interesado, sino que debe quedar constancia que posee el título exigible. De igual modo, el modelo 046 de pago de tasas, no acredita poseer la titulación únicamente el abono de una tasa. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
136	Marina Pascual Cuevas	***4998**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
137	Rafael José Duran Barrios	***2430**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
138	María del Carmen Núñez Rodríguez	***9469**	No aporta el título exigido en la convocatoria. Insubsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
140	Alberto Rodríguez Martín	***4154**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. La copia aportada del modelo 046 de pago de tasas, no tiene nitidez, ni calidad suficiente, por lo que no puede apreciarse la información contenida. En cualquier caso, dicho modelo de pago de tasas no acredita poseer el título exigido en la convocatoria. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
142	Daniel Sarmiento Fernández	***6532**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 12/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
143	Adrián Jiménez Peinado	***6688**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
144	Julio Moreno Muñoz	***9130**	La copia del DNI, del Permiso de conducir y del Certificado de calificación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior aportados no ofrecen la nitidez suficiente por lo que no puede apreciarse la información debidamente. En el caso del Certificado de calificación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior debe advertirse al interesado que deberá complementarlo según señale el artículo 4 Orden EDU/1603/2009, con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico. De lo contrario, no será considerado. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
146	Gema María Ruiz Barranco	***2169**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
147	Francisco José Gómez Ramírez	***3004**	No aporta el Permiso de Conducir, clase A2-B, ni el título exigible. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
148	Rubén Delgado Muñoz	***0265**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 08/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
150	Salvador Martín Segovia	***9282**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
151	Raúl Serna Romero	***0410**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. Las copias que aporta de la Certificación Académica, del DNI y del Permiso de Conducir, son de baja calidad y adolecen de falta de nitidez, por lo que no se puede apreciar, plenamente, la información contenida. Subsancable. En el caso de la Certificación Académica, deberá complementarse, en virtud de la Orden EDU/1603/2009, con documento que acredite estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente o bien haber superado 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
152	José Antonio Lemus Martínez	***0511**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. El documento que aporta como acreditación de estar en posesión del título de ESO, carece de CSV, ni firma verificable, por lo que no acredita suficientemente estar en posesión del mismo. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
153	Fernando López García	***9117**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. El documento de secretaria del IES Heliópolis que aporta de satisfacción de los derechos por la expedición del título de Técnico Superior de Dirección de Servicios de Restauración, así como el modelo 046 de pago de tasas, no acreditan estar en posesión del título exigible, sino solo haber satisfecho unos derechos. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.

Núm.	Nombre	D.N.I.	Causa / Defecto (subsancable / insubsancable)
154	Rafael Jesús Bedmar Jiménez	***0018**	La Certificación Académica del Expediente del IES Manuel Reina, adolecen de falta de nitidez suficiente para apreciar su contenido. Asimismo, no acreditaría suficientemente estar en posesión del título de ESO pues es solo una relación de calificaciones, requerido como complemento de la prueba de acceso a la Universidad a efectos de equivalencia con el título de Bachiller. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
155	Ana Muñoz Muñoz	***2263**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
157	Iván Mérida Conejo	***8667**	Defecto señalado: «Las copias que aporta de DNI y del Permiso de Conducir, son de baja calidad y adolecen de falta de nitidez, por lo que no se puede apreciar, plenamente, la información contenida. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 10/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
158	Álvaro Sánchez Gallego	***3177**	La solicitud aportada y la copia del reverso del Permiso de Conducir son de baja calidad y adolecen de falta de nitidez, por lo que no se puede apreciar, plenamente, la información contenida. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
159	Jesús Gutiérrez Ruiz Canela	***2324**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
160	Jorge España González	***3985**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
161	Salvador Jesús Caballero Fernández	***9353**	No acompaña los documentos acreditativos del título exigible, ni copias del DNI, ni del Permiso de Conducir. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
162	José Manuel Moreno García	***9893**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No aporta copia de los reversos del DNI y del Permiso de Conducir Subsancable» Presenta solicitud en fecha 08/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
163	Félix Moral Rodríguez	***3612**	Defecto señalado: «No aporta copia del Permiso de Conducir, clase A2-B, exigidas en las bases de la Convocatoria. Insubsancable» Presenta solicitud en fecha 04/11/21, donde manifiesta haber aportado con anterioridad la copia del permiso de conducir A2-B, y demás documental, aportando, igualmente, la misma copia del DNI, con mejor calidad. Verificado el registro de documentos adjuntos, se estima la alegación y considera subsanada la misma, en lo que al DNI se refiere. En consecuencia, se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
164	Israel Fernández Vera	***0619**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
165	Tania María Arocha Vega	***3519**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
169	Daniel Ortega Carrasco	***1756**	Defecto señalado: «No acompaña los documentos acreditativos del título exigible, ni copias del DNI, ni del Permiso de Conducir. Insubsancable» Presenta solicitud en fecha 11/11/21 por medio de la cual manifiesta el compromiso de aportar los documentos requeridos, acompañando los mismos al meritado escrito. Tratándose de una presentación extemporánea, en virtud de lo dispuesto en la Base 3.g) de la Convocatoria, no puede aceptarse la misma. En consecuencia, no se Admite la solicitud y el aspirante que Excluido del proceso selectivo.
173	Alicia Lozano Trujillo	***7680**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable Presenta solicitud en fecha 05/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
178	Manuel Arcas Pérez	***3769**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable El modelo 046 de pago por expedición del título aportado no acredita tener el mismo. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
179	Manuel Jesús Guerrero Sedeño	***3208**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
182	José Ramón Cara Moreno	***5637**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 10/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
184	Álvaro Alcaraz González	***7216**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
185	Laura Rodríguez de Sola	***4878**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
186	Francisco José Mariscal Reguera	***9200**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
187	Victoria Eugenia Domínguez Morillo	***8300**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable La copia del DNI aportada adolece de falta de nitidez suficiente, por lo que no puede apreciarse debidamente las informaciones contenidas. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 10/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
189	Pedro Macías Pliego	***2155**	La solicitud aportada, conforme al modelo IV, así como las copias del DNI y del Permiso de Conducir carecen de la nitidez suficiente y no puede apreciarse suficientemente las informaciones contenidas. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
190	Carlos Alverto Galván Ramírez	***4309**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 12/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.

Núm.	Nombre	D.N.I.	Causa / Defecto (subsancable / insubsancable)
191	Pablo González Ale	***2066**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
194	Sergio Arcos Fernández	***8200**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable La copia del DNI aportado es de baja calidad y adolece de la falta de nitidez necesaria para apreciar su contenido. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
195	José Jorge Perales Arribas	***3349**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
196	Miguel Ángel Rodríguez Torres	***4706**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
197	Álvaro Jesús López Rincón	***7336**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No se acredita el título exigible. El Certificado de la Secretaría del IES Luis Vélez de Guevara de satisfacción de derechos para la expedición del título de Bachillerato, acompañada del modelo 046 de pago de tasas (que además adolece de falta de nitidez), no acreditan poseer el mismo. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
200	José Antono Ruiz González	***0957**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
202	José María Vallejo García	***6775**	No aporta copia del Permiso de Conducir, clase A2-B. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
203	Mario Andreu García	***4464**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
204	Manuel Godoy Mérida	***5308**	No aporta el título requerido, ni copia del DNI, ni del Permiso de Conducir. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
205	Christian Moisés Martínez Villalba	***2914**	No aporta el título requerido, ni copia del DNI, ni del Permiso de Conducir. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
206	Belinda Guevara Bermúdez	***8506**	No aporta el título requerido, ni copia del DNI, ni del Permiso de Conducir. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
207	Aitor Rodríguez Hernández	***8402**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
208	Ana María Caballero Aguilar	***4350**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable Aporta dos veces el Permiso de Conducir y sin embargo no aporta copia del DNI. No obstante, dada la presentación electrónica, donde debió identificarse oportunamente, procede su requerimiento para constancia en el expediente, teniendo en cuenta también lo señalado en la Ley 39/2015. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
209	Victor Manuel Peral Acevedo	***2081**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable La copia del resguardo de haber obtenido el título de Bachiller adolece de falta de nitidez suficiente para apreciar la información contenida. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 15/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
213	David Sáez Cabeza	***2363**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 07/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
216	Alba Marina Vallejo Navas	***6611**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
217	Francisco Humanes Rodríguez	***1678**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
218	María Ángeles López Morote	***6038**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
223	José Adrián González Nieto	***3556**	No aporta copia del Permiso de Conducir, clase A2-B. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
224	Ana María Díaz Paredes	***0606**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
225	Rafael Manrique Millán	***4091**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 10/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
226	Diego Muñoz Cortes	***0911**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
227	Kevin Sierra Tinajero	***2148**	No acredita poseer el título exigido en las bases. El modelo 046 de pago por expedición del título aportado no acredita tener el mismo. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
228	Francisco José Gil Trujillo	***6325**	Defecto señalado: «No aporta el título requerido, ni copia del DNI, ni del Permiso de Conducir. Insubsancable» Presenta solicitud en fecha 17/11/21, en el que viene a considerar que la mera aportación indocumentada de la solicitud inicial es suficiente, y que los documentos no aportados no pueden ser considerados motivos insubsancables. Al respecto se constata la falta de aportación de dichos documentos en el momento inicial, requisitos necesarios para poder valorar la idoneidad del aspirante, a la vista de las bases, que requieren su aportación en momento inicial. En consecuencia, no se admite la solicitud y el aspirante que excluido del proceso selectivo.
229	Enrique García Bernal	***1025**	La copia del DNI y del Permiso de Conducir aportados no ofrecen la nitidez, ni la calidad necesaria para apreciar las informaciones contenidas en los mismos. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.

Núm.	Nombre	D.N.I.	Causa / Defecto (subsancable / insubsancable)
230	María Torres Cifuentes	***7388**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
231	Lorena Guzmán Ramos	***3886**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
234	Pedro Castaño Acosta	***2545**	Defecto señalado: «La solicitud aportada (conforme al modelo Anexo IV), y el reverso del Permiso de Conducir, adolecen de falta de calidad y nitidez necesaria, por lo que no se puede apreciar debidamente su contenido. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 16/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
236	Álvaro Cejudo Marín	***2224**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 04/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
237	Carlos Madroñal León	***2660**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 04/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
238	Rafael Moreno Moguer	***3643**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
241	Pablo Suárez Martín	***1517**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
242	Luis Antonio Carrellan García	***1556**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
243	Rafael Rodríguez Marín	***3435**	Las copias del DNI y del Permiso de Conducir adolecen de falta de calidad y nitidez necesaria para poder apreciar debidamente su contenido. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
244	Rocío Toledo Baez	***3404**	No aporta el título exigible en la convocatoria, sino simplemente una copia de la primera hoja de la Orden EDU/1603/2009. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
247	Jesús Ruiz Velasco	***3267**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
249	Víctor Hita Martínez	***4035**	La copia del Permiso de Conducir aportado adolece de falta de calidad y nitidez suficiente para poder apreciar suficientemente las informaciones contenidas. Subsancable. No se acredita estar en posesión del título exigible en la convocatoria. El modelo 046 de pago de tasas, no constituye prueba de ello sino, simplemente, de haber satisfechos los derechos correspondientes. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
250	Fernando González Valencia	***4376**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
252	José Joaquín Parraga Buzón	***4906**	No acredita poseer el título exigible en la convocatoria, ni aporta copia del Permiso de Conducir, clase A2-B. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
253	David Roncero Carro	***8450**	La solicitud aportada (Anexo IV) es prácticamente ilegible y adolece de falta de nitidez necesaria para poder apreciar el contenido. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
256	Ricardo Manuel Santiago Barrera	***2882**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
257	José Manuel Moreno Gómez	***0924**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
258	José Antonio Herrero Martínez	***6066**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
259	Rubén María Chavero Díaz	***4696**	No se acredita el título exigible. El Certificado de la Secretaria del I.P.E.P. Sevilla de satisfacción de derechos para la expedición del título de bachillerato, acompañada del modelo 046 de pago de tasas, no acreditan poseer el mismo, sino únicamente el pago de los derechos correspondientes. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
262	Víctor Lozano Ruano	***3225**	La solicitud ha sido formulada por representante (Encarnación Ruano Rodríguez), sin que quede acreditada la citada representación (artículo 5.3 y artículo 5.4 Ley 39/2015) Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda excluido del proceso selectivo.
263	María del Carmen Rivero Cabrera	***8672**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. La copia del Permiso de Conducir aportada no permite tomar constancia suficientemente de los datos contenidos en el mismo, por su falta de nitidez. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 12/11/21, aportando el modelo de solicitud de la convocatoria debidamente cumplimentado. Sin embargo, no ha aportado la copia del Permiso de Conducir, por lo que dicho defecto no ha quedado subsanado debidamente. En consecuencia, no se admite la solicitud y la aspirante que excluida del proceso selectivo.
265	Victor Manuel Martínez Benítez	***8432**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
266	Joaquín González Raposo	***9089**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No acredita poseer el Permiso de Conducir, clase A2. La Autorización Temporal para conducir aportada adolece de falta de nitidez y no se puede apreciar su contenido. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.

Núm.	Nombre	D.N.I.	Causa / Defecto (subsancable / insubsancable)
268	Mario Lobantón Gómez	***2933**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No aporta el título exigido en la convocatoria. Aporta superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, pero no está complementada debidamente. La orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, establece la equivalencia de la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años con el título de bachiller siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente o bien haber superado 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
270	María Isabel Ramos Moreno	***6655**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
271	Juan Luis Ribas Planells	***5543**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
272	Francisco Javier Rodríguez Céspedes	***9851**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
273	Francisco Manuel Delgado Fernández	***8333**	No aporta el Permiso de conducir, clase A2-B, ni tampoco el título exigible. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
274	José Antonio Redondo Gallego	***0424**	La solicitud aportada (Anexo IV) no está completa. Subsancable La copia del Permiso de Conducir aportada carece de la nitidez suficiente para poder apreciar las informaciones contenidas. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
275	Acoidan Toleda Betancor	***7636**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria, ya que no está completa, faltando la parte relativo a la declaración sobre protección de datos. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
276	Antonio Izquierdo Contreras	***0859**	La solicitud aportada (Anexo IV) adolece de falta de nitidez suficiente para poder apreciar las informaciones contenidas en la misma. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
277	Lucía de los Ángeles Domínguez Mejías	***2443**	Defecto señalado: «La copia del Permiso de Conducir aportada carece de la nitidez suficiente para poder apreciar las informaciones contenidas. Subsancable No acredita estar en posesión del Permiso de Conducir de la clase B, sino únicamente del A2, con carácter de autorización provisional. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 15/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
278	Blanca María Aranda España	***6806**	La copia del Permiso de Conducir aportada carece de la nitidez suficiente para poder apreciar las informaciones contenidas. Subsancable No acredita estar en posesión del Permiso de Conducir de la clase B, sino únicamente del A2, con carácter de autorización provisional. Subsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
279	Francisco Soria Flores	***0324**	Defecto señalado: «La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable La copia del Permiso de Conducir y del DNI aportadas carecen de la nitidez suficiente para poder apreciar las informaciones contenidas en dichos documentos. Subsancable No aporta el título exigido en la convocatoria. Aporta superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, pero no está complementada debidamente. La orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, establece la equivalencia de la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años con el título de bachiller, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente o bien haber superado 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. Subsancable» Presenta solicitud en fecha 12/11/21, aportando la documental requerida, por lo que se Admite la subsanación efectuada de la solicitud inicial.
281	José Ruiz García	***1922**	La solicitud aportada no se ajusta al modelo de solicitud de la convocatoria. Subsancable. No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo
283	Vicente Cruz Sevillano	***5312**	La solicitud se ha presentado fuera de plazo Extemporánea. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
284	Jesús David Ortega González	***0304**	La solicitud se ha presentado fuera de plazo Extemporánea. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.
287	José Carlos Sánchez Delgado	***8356**	La solicitud se ha presentado fuera de plazo Extemporánea. Insubsancable No efectúa alegación alguna, ni procede a subsanar la solicitud. En consecuencia, queda Excluido del proceso selectivo.

Considerando que, según la Base 5.2 de la Convocatoria, «transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios».

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; en la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las Pruebas Selectivas, los Temarios y el Baremo de Méritos para el Ingreso, la Promoción Interna y la Movilidad a las distintas Categorías de los Cuerpos de la Policía Local; en la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las Pruebas Selectivas, los Temarios y el Baremo de Méritos para el Ingreso, la Promoción Interna y la Movilidad a las distintas Categorías de los Cuerpos de la Policía Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (con carácter supletorio); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (con carácter supletorio); en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (con carácter supletorio); en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio); en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el resto de Normativa concordante, vengo en resolver:

*Primero.* Declarar como aspirantes definitivamente admitidos al proceso selectivo de para cubrir dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante Sistema de Oposición Libre, los que figuran a continuación, quedando el resto que no se menciona definitivamente excluidos del mismo:

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
04	Raúl Ortega Carranza	***5363**
05	Antonio María Reyes Martín	***2129**
06	Luz Marina Rodríguez Conejo	***3024**
07	Juan Antonio Peña Jiménez	***9048**
10	Patricia Jiménez Sánchez	***3361**
11	Jesús Torres Moreno	***9829**
12	José Antonio García Carballo	***1942**
13	Vidal Muñoz Reina	***1809**
14	José Antonio Paniagua Prieto	***1594**
16	Alfonso Márquez Peña	***8430**
19	Alejandro Nieves Martín	***6150**
22	Iván Perea García	***3067**
23	Daniel José Sánchez Alcázar	***6498**
26	Jesús Apresa Doblado	***2533**
29	Luis Manuel Pérez Jiménez	***5589**
30	Jesús Bolívar Culebra	***5054**
32	Víctor José Bracero Jiménez	***5544**
33	Cristian Andreas Hidalgo Atencia	***4107**
34	Antonio Jesús Naranjo Espina	***4447**
35	Elisabet Auger Ruiz Moreno	***1263**
38	Víctor Rueda Romero	***6128**
40	Juan Diego Sánchez Moreno	***4213**
41	María Yurena Cárdenas Gutiérrez	***6174**
46	Enrique Ruiz Suárez	***1601**
49	José Alvarino Acuña	***2333**
50	Ángeles María Aguilera Molina	***5497**
51	Miguel Ángel Moreno Cervantes	***6452**
52	Alejandro Cruz Navarro	***0909**
53	Lucía Ruiz Rodríguez	***1946**
54	Elena Morilla Ruiz	***0415**
62	Francisco Sánchez Saravia	***4013**
63	José Antonio Costales Moreno	***7112**
64	Daniel Jesús Chia Rodríguez	***0051**
67	Francisco José Zamora Cano	***0525**
68	Alberto Jesús Quintana Lozano	***3975**
69	Francisco José Ortiz Cabeza	***9087**
71	Sergio Gualda Valle	***4499**
73	Ángela Mora Rodríguez	***1400**
78	Cristóbal García Gutiérrez	***6680**
80	Ana María González Osuna	***4807**
81	Adrián Martín Domínguez	***9723**
82	Adrián Jesús Sánchez Hurtado	***7972**
85	José Enrique Prieto Cruz	***4128**
91	Verónica Pernía Debe	***1031**
93	Ángel Plazuelo Segura	***1233**
95	Ana Conde Vargas	***5227**
97	Auxiliadora Martos Ale	***2200**
101	Sonia Guerrero Fernández	***3224**
105	Adrián Fuentes López	***3640**
106	Manuel Aguado Rodríguez	***2284**
107	Francisco Jesús Amorín Miguel	***2046**

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
110	Marta Ramírez Guerrero	***4679**
111	Jacobo Naranjo Sánchez	***1008**
113	Manuel Jesús Redondo Rodríguez	***6708**
114	David García Torres	***4980**
115	Rafael Romero Pozo	***4119**
116	Alberto León Mateos	***6451**
117	Carlos Pantoja Morales	***0569**
119	Ángel García Mansilla	***5966**
120	Jorge Luis Garrido Rodríguez	***3369**
122	Luis Morales Botana	***7088**
125	Iván Perona Tamayo	***3570**
133	Antonio Jiménez de la Cerda	***0828**
134	Marcos Pérez Rivero	***4347**
139	María Romero Palomo	***1124**
141	Nuria Peral Sánchez	***4679**
142	Daniel Sarmiento Fernández	***6532**
145	Agustín Domínguez Alcaraz	***1401**
148	Rubén Delgado Muñoz	***0265**
149	José Enrique Campos López	***3621**
156	Salvador Pérez Jiménez	***8139**
157	Iván Mérida Conejo	***8667**
162	José Manuel Moreno García	***9893**
163	Félix Moral Rodríguez	***3612**
166	Ismael Santiago Vega Leiva	***3452**
167	Jerónimo Guillen Aroca	***0490**
168	Almudena Saborido Quiñones	***1425**
170	Luis Zalvide Escalera	***3708**
171	Gisela Astorga Escartín	***1195**
172	José Manuel Moreno Lara	***6200**
173	Alicia Lozano Trujillo	***7680**
174	José David Molina Velasco	***7305**
175	Fernando Martínez Rivas	***7673**
176	Yamila Soledad Menchaca González	***6923**
177	Francisco Javier Sánchez Molina	***3168**
180	Sergio Travesedo Dobarganes	***1056**
181	Luis Gallardo García	***8371**
182	José Ramón Cara Moreno	***5637**
183	Lucía Rubiales Julia	***7090**
187	Victoria Eugenia Domínguez Morillo	***8300**
188	José Antonio Medina Pando	***1301**
190	Carlos Alverto Galván Ramírez	***4309**
192	Isaac Peral Martín	***6131**
193	Álvaro Baena Ramírez	***8550**
198	Francisco Javier Chia Gallego	***0258**
199	Juan Luis Rubio Rodríguez	***6789**
201	Jesús Molero Serena	***2264**
209	Víctor Manuel Peral Acevedo	***2081**
210	Jaime Mateo Aranda	***9005**
211	Carlos Mariscal Quirós	***6481**
212	Francisco Manuel Rojo Lechado	***4824**
213	David Sáez Cabeza	***2363**
214	Amalia Núñez Rincón	***0087**
215	Juan Antonio Ortiz Izquierdo	***7289**
219	José Manuel Agüera Palacios	***2119**
220	Natalia Reyes Álvarez	***1053**
221	Alejandro Heredia Doroteo	***5381**
222	Sergio de la Marta Heredia	***3765**
225	Rafael Manrique Millán	***4091**

Número	Nombre	D.N.I.
232	José Antonio Rojas Villar	***5605**
233	Ángel Hernández De Marcos	***8386**
234	Pedro Castaño Acosta	***2545**
235	Rafael Aguilera Ramos	***2031**
236	Álvaro Cejudo Marín	***2224**
237	Carlos Madroñal León	***2660**
239	Jesús Lara Cruz	***8222**
240	Alfonso González Martín	***4499**
245	Víctor Manuel Bernaldez Ruiz de Arévalo	***2942**
246	Alejandro Sánchez Romero	***3229**
248	José Carlos Vázquez Vargas	***4330**
251	Fabiola Moreno Sánchez	***0309**
254	Francisco Javier Luque Villatoro	***1316**
255	Juan Antonio Jiménez Boje	***0457**
260	Antonio José Liguero Varela	***1548**
261	Álvaro Solís Cobos	***1450**
264	Alejandro Soriano Guichot	***9714**
267	María Del Carmen Pastor Gutiérrez	***7913**
269	Tomas Velasco Izquierdo	***1850**
277	Lucía de los Ángeles Domínguez Mejías	***2443**
279	Francisco Soria Flores	***0324**
280	José Antonio Ramírez Gómez	***3880**
282	Julián Moreno Gutiérrez	***3669**
285	María José Gil Montilla	***1290**
286	Celia Aragón Moraga	***1819**

*Segundo.* De conformidad con la Base 6ª de la Convocatoria, se procede a determinar la composición exacta del Tribunal Calificador, y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente Titular: Don Manuel Ibáñez Rodríguez, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Los Corrales.
- Presidente Suplente: Doña María Magdalena Cárdenas Gómez, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de El Saucejo.
- Vocal Titular: Don Daniel Sanabria Fernández, Coordinador de Técnica Policial del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
- Vocal Suplente: Don José Mantilla Arce, Asesor Técnico-Policial del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
- Vocal Titular: Doña Ana Isabel López Arnesto, Funcionaria de Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía en Sevilla.
- Vocal Suplente: Don Andrés Nieto Rodríguez, Funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
- Vocal Titular: Don José Francisco Guadix Puerto, Policía Local del Ayuntamiento de Herrera.
- Vocal Suplente: Don Miguel Ángel Carrero Trujillo, Policía Local del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.
- Vocal Titular: Don Andrés Pradas Tirado, Policía Local del Ayuntamiento de El Rubio.
- Vocal Suplente: Don Félix Llamas Martínez, Policía Local del Ayuntamiento de Herrera.
- Secretaria Titular: Doña María Belén Tirado Santiago. Funcionaria de Habilitación de Carácter Nacional.
- Secretario Suplente: Don José Antonio Fuster Gil, Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional.

Dichos miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercero.* Señalar como lugar y fecha de comienzo de los ejercicios que conforman la oposición libre a las Plazas de Policía Local convocadas, el siguiente:

- Fecha: 1 de marzo de 2022.
- Hora: 10:00
- Lugar: Casa de la Cultura.

Determinar que los aspirantes deberán portar la documentación identificativa, así como la declaración responsable (Covid-19) que será publicada en el tablón de edictos y página web municipal.

Advertir a los aspirantes que, para el desarrollo de las pruebas, el Tribunal realizará las actuaciones necesarias para garantizar las medidas de prevención e higiene necesarias con el fin de evitar los riesgos de contagio de la COVID-19. Para ello se podrán establecer grupos de aspirantes y turnos, los cuales serán publicados en la página web municipal.

*Cuarto.* Disponer la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su portal de la transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

*Quinto.* Conforme a lo dispuesto en la Base 7.4 de la convocatoria, determinar que «una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su portal de la transparencia (dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) y en el tablón de anuncios de

la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio».

*Sexto.* Determinar que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación referida, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro Recurso que pudiera estimar más conveniente.../...».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.2 de la referida convocatoria, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, en concordancia con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Los Corrales a 21 de enero de 2022.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

15W-340

## GUADALCANAL

Por resolución de Alcaldía núm. 18/2022 de fecha 21 de enero de 2022 se han aprobado las Bases referentes a la convocatoria para la selección de la persona destinada a cubrir un puesto de Agente de Dinamización Juvenil, para desarrollar el programa «Red ADJ» de la Diputación Provincial de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

BASES CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PUESTO DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (A.D.J.). PROGRAMA «RED ADJ» DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

*Primera: Objeto de la convocatoria.*

Se convocan pruebas selectivas para contratación interina por programas a tiempo parcial de 1 Agente de Dinamización Juvenil (ADJ) y constitución de Bolsa de Trabajo para el desarrollo del programa «ADJ» de la Diputación Provincial de Sevilla.

La duración del contrato será la del programa sujeto a subvención de la Diputación de Sevilla.

La contratación está financiada parcialmente con la Subvención de la Diputación de Sevilla.

*Segunda: Modalidad de contratación.*

La modalidad de la relación es en régimen de funcionario interino por programas, a tiempo parcial, según normativa de aplicación regulada en el artículo 10 c) del TREBEP.

La contratación queda supeditada a la concesión de la subvención por parte de la Diputación de Sevilla.

*Tercera: Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Requisitos de titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral.

- a) Los contratados como agentes de dinamización juvenil deberán poseer al menos el título de bachiller superior o equivalente.
- b) Los contratados como agentes de dinamización juvenil deberán acreditar conocimientos en el campo específico del trabajo con jóvenes. Se considerará suficiente en relación con los conocimientos la posesión de algunas de estas titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:
  - Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
  - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Integración Social.
  - Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.
  - Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto.
- c) Alternativamente a estos conocimientos, los contratados como agentes de dinamización juvenil podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá de ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de animación y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

3. Los requisitos enumerados en la presente Base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Cuarta: *Solicitudes.*

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a [guadalcanal@dipusevilla.es](mailto:guadalcanal@dipusevilla.es), en el plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeguadalcanal.dipusevilla.es>

2. A la solicitud se acompañarán:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.
- Curriculum Vitae, y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. En el caso de acreditación de la experiencia profesional será necesario aportar contratos de trabajo, acompañado de vida laboral del aspirante y Certificado de empresa.
- Certificado de delitos sexuales.
- Proyecto-Propuestas de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el marco del Programa de Dinamización Juvenil. (Extensión proyecto máximo 5 folios A4 a dos caras, tamaño letra times new roman 12). La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante.

Quinta: *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto físico como electrónico, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en los mismos medios que los indicados anteriormente. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la defensa del proyecto.

Sexta: *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal estará integrado por el Presidente, un número impar de Vocales, y el Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto. La composición del Tribunal, titulares y suplentes, se dará a conocer en la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos definitivamente. Podrá formar parte del mismo personal designado perteneciente a otras administraciones públicas.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

3. Los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos, personal funcionario de carrera o laboral fijo, debiendo entenderse a tales efectos como tal a aquél que se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo preceptuado en dicho artículo 60 TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Sus miembros adoptarán sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Séptima: *Calendario.*

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, así como la composición del tribunal, se anunciará mediante la publicación de la resolución en que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la Base Quinta.

Octava: *Orden de intervención de los aspirantes.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Novena: *Puntuación y propuesta de nombramiento.*

Los méritos se valorarán en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación. El órgano de selección podrá recabar a los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Los méritos deberán ser alegados y justificados documentalmente para que puedan ser valorados.

Los órganos de selección valorarán los méritos de los aspirantes de conformidad con las siguientes normas:

Criterios de valoración:

1.º Currículum: (Máximo de 7 puntos)

A) Formación (Máximo de 3 puntos)

a. Titulación académica (máximo 1.5 puntos). ) Por titulación distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto.

a.1) Por posesión del Título de Animación Sociocultural expedido por entidades reconocidas a tal efecto): 0.5 puntos.

a.2) Por posesión de Ciclo Superior de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración: 1 punto.

a.3) Por titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir: (Diplomado/a o Graduado en Educación Social, Trabajo Social, Educación, Pedagogía, Sociología, Psicología u otras análogas): 1.5 punto

b. Por la participación en Cursos y/o Seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, en lo que conste el tiempo de duración y los contenidos de los mismos sellados y firmados, en la siguiente forma (máximo 1.5 puntos):

— Cursos de 1 a 10 horas 0,05 puntos.

— Cursos de 11 a 20 horas 0,10 puntos.

— Cursos de 21 a 40 horas 0,25 puntos.

— Cursos de 41 a 100 horas 0,50 puntos.

— Cursos de más de 100 horas 0,75 puntos.

B) Experiencia profesional (Máximo de 4 puntos):

En caso de que la experiencia se presente como requisito de acceso (6 meses), no se computará como experiencia profesional en el concurso.

1) Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial.

2) Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en la empresa privada: 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

2.º Proyecto (máximo de 3 puntos).

Fase de carácter obligatoria, de forma que si algún aspirante no la cumplimentara, se entenderá que renuncia expresamente y en consecuencia quedará eliminado. Valoración por el Tribunal Calificador de la defensa del Proyecto-Propuesta de posibles actividades a desarrollar en el marco de los diferentes Programas de Dinamización Juvenil convocados por la Diputación de Sevilla –referido el proyecto a un año natural.

Los aspirantes serán convocados para llevar a cabo la defensa del proyecto de intervención presentado que se puntuará con un mínimo de 0 puntos y un máximo de 3 puntos. La puntuación se otorgará por la Comisión de Selección en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el puesto a cubrir.

En caso de empate, en la puntuación obtenida, tendrá preferencia la mayor puntuación obtenida en defensa del proyecto, seguidamente la obtenida en la experiencia y finalmente la resultante de la formación. Si persistiera el empate se realizará por sorteo.

Décima: *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento tanto físico como electrónico, los aspirantes dispondrán de 3 días naturales para formular alegaciones. Seguidamente, el órgano selectivo elevará al Presidente de la Corporación dicha relación, para que proceda a su nombramiento, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos.

Quienes no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ocupar el puesto, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Undécima: *Publicidad de la convocatoria.*

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalcanal tanto físico como electrónico y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Duodécima: *Bolsa de trabajo.*

Los candidatos pasarán a formar parte por orden de puntuación de una bolsa de Agente de Dinamización Juvenil los efectos de cubrir vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia en caso de ser necesario. La bolsa tendrá vigencia hasta que se efectúe nueva convocatoria de la misma, siempre que esté vigente la convocatoria correspondiente del programa de Diputación de Sevilla para su cofinanciación.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de la bolsa de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por encontrarse empleado con carácter temporal acreditándolo, por estar en situación de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración). La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace la contratación ofrecida por el Ayuntamiento dentro de la bolsa.

Decimotercera: *Protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos

de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, concurso y rectificación de los datos.

Decimocuarta: *Incidencias.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, el tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre LPACAP. Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo a partir del día siguiente de la publicación de las mismas.

#### Modelo de instancia

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. Núm. \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ y núm. de teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

Enterado de la convocatoria para proveer un puesto de Agente de Dinamización Juvenil y constitución de Bolsa de trabajo solicita:

Sea admitida a trámite la presente; para lo cual declaro bajo mi responsabilidad estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas Bases referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se hace necesaria y mencionada en el Currículum Vitae.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declaro, por último, que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente Convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

En Guadalcanal, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL

En Guadalcanal a 21 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

15W-335

#### LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Lora de Estepa.

Dicho expediente estará de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

En el caso de no ser presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial, queda elevado a definitivo, en virtud de lo legalmente establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa a 21 de enero de 2022.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

34W-347

#### LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 13 de diciembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo con la mayoría legalmente exigida;

«Primero. Declarar la actuación propuesta objeto del Proyecto de Actuación de interés público, dado que se encuentra justificado en el proyecto la consideración de la actuación como tal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la procedencia de su implantación en suelo no urbanizable y considerando que con la misma se va a proceder a «la generación de productos agrícolas de calidad como puedan ser los cereales así como una ganadería extensiva de carne de vacuno en la comarca de Lora del Río, producirá un incremento del valor añadido de los mismos repercutiendo económica y socialmente de forma positiva en toda la zona».

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por María del Carmen Recuero Recuero, provista de DNI/CIF ns \*\*8584\*\*\*, para la nave de uso agrícola y ganadero en la hacienda Santa Aurora, polígono 1 parcela 5, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), con referencia catastral n.º 41055A001000050000FF, en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección «zona de interés paisajístico», según proyecto técnico con visado n.º V202100304 de 10 de marzo de 2021, redactado por el Ingeniero Agrónomo Teodomiro Recuero Recuero, con las siguientes condiciones:

— Constancia en la aprobación que la cualificación urbanística está limitada a 50 años. (Duración que consta en el Proyecto de Actuación).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al promotor del proyecto, haciéndole constar la circunstancia de que deberá solicitar, en su caso, la correspondiente licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, debiendo, asimismo, hacer frente al pago de los derechos de Ordenanza, de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, con ocasión del otorgamiento de la licencia, y a la constitución de garantía, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, según lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA y el artículo 3.1.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU, de acuerdo con la siguiente liquidación, según el informe de los Servicios Técnicos de fecha 13 de octubre de 2021:

— Por los Servicios Económicos Municipales se procederá a la liquidación de la correspondiente tasa por la tramitación del presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza n.º 22 art. 7 Tarifa 2.ª Epígrafe 3 por la tramitación del Proyecto de Actuación.

— A los efectos de la prestación de la Garantía establecida en el artículo 52.4 de la LOUA por Actuaciones en Suelo No Urbanizable para los usos no agrarios, la misma se fija en la cantidad de 12.330,78 €.

— A los efectos de la Prestación Compensatoria del art. 52.5 de la LOUA y según la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por Actuaciones en Suelo No urbanizable en el Término Municipal de Lora del Río, publicada en el BOP de 16 de marzo de 2017, el tipo de gravamen recogido para la prestación compensatoria del artículo 52.5. de la LOUA queda establecido en el 0.5% para el uso intensivo agrario, estableciéndose la misma en la cantidad de 471,00 €.

Cuarto. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

Quinto. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años.

Sexto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo. Notificar la Resolución al interesado y a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.»

En Lora del Río a 17 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6F-10630

#### PALOMARES DEL RÍO

Doña Inés Piñero González-Moya, Secretaria General del Ayuntamiento de esta localidad.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el proyecto de «Innovación Décima mediante modificación parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbana», redactado por el Arquitecto Municipal don Antonio J. Ocaña Silva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1-2.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, dicho proyecto se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados, puedan interponer las alegaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palomares del Río a 21 de enero de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

34W-326

#### EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Previo expediente instruido por este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 22 de noviembre de 2021, adoptó entre otros el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal núm. 4 reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de éstos, la cual ha sido sometida a exposición pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 273 de fecha 25 de noviembre de 2021.

No habiéndose presentado reclamaciones algunas durante el plazo de exposición al público, por resolución de Alcaldía núm. 37/2022 de fecha 19 de enero de 2022 se declara la automática elevación a definitivo del acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL NÚM. 4

##### TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE ÉSTOS

#### Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

#### Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1.— Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º *Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Base imponible.*

Es la cantidad fija que se establece en la cuota tributaria correspondiente, según el tipo de local comercial o vivienda de uso particular al que se presta el servicio y, en su caso, también la cantidad que se establece en la cuota tributaria multiplicada por la distancia medida en kilómetros que diste el local o vivienda de que se trate del caso urbano.

Artículo 6.º *Exenciones.*

No se establecen exenciones.

Artículo 7.º *Cuota tributaria.*

Las cuotas tributarias a satisfacer por los servicios a que se refiere esta Ordenanza serán las siguientes:

- 1) Por cada local comercial o industrial de hasta 25 m<sup>2</sup> de superficie, se satisfará cada trimestre 26,00 euros.
- 2) Por cada local comercial o industrial de 25 o más m<sup>2</sup> de superficie, se satisfará cada trimestre 31,78 euros.
- 3) Por cada vivienda de uso particular, se satisfará cada trimestre 20'00 euros.
- 4) Por cada vivienda de uso particular, que además cuente con un local comercial o industrial, se satisfará la tarifa que corresponda al local comercial o industrial según los apartados 1 y 2 anteriores.
- 5) Edificio destinado a Casa Cuartel de la Guardia Civil, satisfará cada trimestre la cantidad de 90,16 euros.
- 6) Además de la tarifa correspondiente, las viviendas, locales comerciales o industriales que se encuentren fuera del casco urbano, satisfarán una tasa por kilometraje, que se fija en la cantidad de 53,13 euros por kilómetro de distancia del casco urbano, cada trimestre.

Artículo 8.º *Devengo.*

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde se encuentren las viviendas habitadas y los locales comerciales o industriales, y las que no lo estén pero cuenten con el servicio de suministro de agua y energía eléctrica o locales utilizados por los contribuyentes objeto a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se liquidarán trimestralmente, los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

Artículo 9.º *Declaración e ingreso.*

1.- Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y/o baja en el censo de la tasa en el plazo de quince días desde el momento que nace la obligación de contribuir o se produce el cambio de titularidad de la finca. Estas declaraciones surtirán efectos desde la liquidación siguiente que se practique por esa tasa y serán resueltas por resolución del Sr. Alcalde.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

*Disposición derogatoria.*

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango haya aprobado el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) con anterioridad y sean contrarias a lo establecido en la misma.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Pedroso a 20 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

34W-313

## PRUNA

El impacto de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, y su persistencia, la declaración del estado de alarma como medida extraordinaria para evitar la propagación de contagios, unido a los cierres y medidas de control que se han ido adoptando, ha provocado graves consecuencias en la sociedad.

Uno de los sectores afectados son los emprendedores, los autónomos y microempresas a los que la situación sobrevenida los ha puesto en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también puede suponer un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Pruna, consideramos imprescindible un apoyo público, dirigido a garantizar a estas empresas y microempresas constituidas por autónomos liquidez que les permita contrarrestar el daño que han sufrido y están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad y pone en marcha las ayudas convocadas en estas Bases, destinadas a personas emprendedoras, trabajadoras por cuenta propia, autónomas para la creación de empresas que se establezcan en el municipio y ayudas al mantenimiento y consolidación de trabajo autónomo y Ayudas al mantenimiento de la actividad empresarial.

### Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Pruna financiadas por la Excm. Diputación de Sevilla, dentro de las actuaciones de la línea 7, de Ayudas a Autónomos y Autónomas / Autoempleo: Creación y Mantenimiento del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo, destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y sus nocivos efectos, a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) de autónomos, base fundamental del tejido productivo de la localidad. Y en relación a la línea 9.1. Ayudas al Mantenimiento de la Actividad Empresarial del PEAE cuyo objetivo es incentivar y promover el mantenimiento del empleo a través de la mejora y sostenimiento de la actividad empresarial y comercio local de Pruna, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla (Plan Contigo)

2. La finalidad es la promoción del emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo, proteger y apoyar el tejido productivo y social de Pruna y evitar, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños negocios, el aumento del desempleo en la localidad y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos. En este sentido se podrán subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de actividad, medidas que redundarán positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la emergencia de la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el Covid-19, y el compromiso del Ayuntamiento de Pruna y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en la promoción de la socio-economía provincial a través de la local, mediante el «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla» del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

### Artículo 2. *Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.*

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, así como en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

- Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases

### Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en Pruna. Los autónomos solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Pruna, y contar con licencia municipal de apertura del establecimiento, declaración responsable, y/o comunicación previa de cambio de titularidad.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

2. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo que presenten la solicitud de ayuda previamente al alta de autónomo. Que no hayan estado dadas de alta en el RETA en los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud y que se constituyan legalmente en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo, con domicilio fiscal en Pruna y se comprometa y mantengan la actividad en Pruna, al menos durante 6 meses.

3. Empresas del municipio, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Pruna, donde han de tener su domicilio fiscal, igualmente han de contar con Licencia de Apertura, Declaración Responsable, y/o Comunicación Previa de Cambio de Titularidad.

4. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa/autónomo y actividad económica.

5. No podrán obtener la condición de beneficiaria quien se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con la Tesorería General de la Seguridad Social, o que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Pruna. O aquellas en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

#### Artículo 5. *Concepto subvencionable.*

Proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de actividad empresarial de la persona beneficiaria.

##### I. AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO.

Subvenciones de creación de empleo autónomo para financiar la puesta en marcha de un negocio por personas desempleadas (no dadas de alta en RETA en los 3 meses anteriores a la solicitud) y cuya actividad debe mantenerse al menos 6 meses

##### II. AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, INCLUIDO LOS SOCIOS COLABORADORES.

Podrán subvencionarse ayudas para gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.). Estas ayudas podrán cuantificarse:

- Como % de gastos corrientes acreditados, con un máximo de 2.500€ por autónomo/a o
- Como ayuda a tanto alzado con un límite máximo: 2.500 € por autónomo/a.

El importe de las ayudas se podrá incrementar en, al menos el 15% del importe unitario, para el caso que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o mayor de 45 años.

##### III. AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Podrán subvencionarse ayudas para gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.) que permitan el mantenimiento de la empresa

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes en los términos que se exponen en el artículo 6, que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad.

#### Artículo 6. *Destino de la ayuda.*

1. La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable que la pandemia esta causando en la actividad económica desarrollada en la localidad.

2. Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados desde el 14 de marzo de 2020 al último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes.

- a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.
- b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.
- c) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.
- d) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.
- e) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos, siempre que sean inherentes a la actividad.
- f) Cuotas de autónomo. Seguridad Social

3. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Para presentar la solicitud bastará que el/la solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda.

#### Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 68.996,04 €, de los que 13000,00€ se imputarán a la línea 7.1. de Ayudas Autónomos/Autoempleo: Creación. La cantidad de 30996,04€ se imputarán a la línea 7.2. de Ayudas a Autónomos/Autoempleo: Mantenimiento. Y los 25000,00€ restantes se imputarán a la línea 9.1. de Ayudas al Mantenimiento de la Actividad

Empresarial del Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo financiado por la Excm. Diputación en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar o disminuir la cantidad inicial en caso de trasvase de créditos entre las líneas que integran el programa en función de los resultados y necesidades derivados de la ejecución de las mismas, previa autorización correspondiente del Área de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto

#### Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será el de concurrencia no competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y web y tablón municipal de anuncios.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Se concederá subvención a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

#### Artículo 9. *Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

1. El importe de la Subvención a conceder vendrá determinado por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos y lo estipulado en las siguientes bases, en función de la línea a la que opte la persona solicitante:

- I. Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio. Presupuesto: 13000€.
- II. Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores. Presupuesto: 30996,04€.
- III. Ayudas al Mantenimiento de la Actividad Empresarial. Presupuesto: 25000,00€.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 10. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

3. La convocatoria de las Ayudas podrá realizarse de forma conjunta o individual, haciéndose cada línea por separado. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles desde el día siguiente al anuncio de la convocatoria que publicará el Ayuntamiento a través de sus medios de información.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal.

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de las personas interesadas y en la centralita del Ayuntamiento de Pruna.

6. Las personas interesadas podrán presentar la solicitud, y la documentación adjunta en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, de forma telemática a través de la Sede Electrónica o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las personas solicitantes, con la finalidad de darle agilidad al procedimiento, podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan al correo electrónico indicado en la misma, debiendo reportar por la misma vía justificante de haber recibido dicha notificación. Cuando no se opte por esta forma de notificación, se procederá a practicar la notificación en papel conforme con lo regulado en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante, siendo ésta, la responsable de reunir toda la documentación requerida y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas y deben ir acompañadas de la siguiente documentación según la línea solicitada:

- DNI (Líneas I, II y III)
- Informe de vida laboral (Líneas I, II y III)
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se quiera recibir el abono de la ayuda. (Líneas I, II y III)
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo, dónde se justifique que se encuentra demandando empleo. (Línea I)
- Alta en el RETA/ últimos recibos de autónomo. (Línea II)
- Licencia de Apertura /Declaración responsable/otros (Líneas II y III)
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) (Líneas II y III)
- Facturas/recibos abonados como justificante del gasto. (Líneas II y III)

#### Artículo 11. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas tanto favorables como desestimatorias.

2. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por:

- Un/a Técnico del Área de Desarrollo Económico
- Un/a Técnico/a del Área de Desarrollo Local.
- La Técnica que gestiona el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

3. Cuando las solicitudes se encuentren completas el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder que dará lugar a la emisión de Propuestas de Resoluciones Provisionales.

4. Las propuestas de Resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

5. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

6. El Ayuntamiento de Pruna se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

#### Artículo 12. *Resolución.*

1. La Resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.

2. Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes, de acuerdo con lo regulado en el apartado 7 del artículo 10.

6. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación por correo electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación o notificación electrónica e indique una dirección de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 13. *Forma de pago.*

1. El abono de la ayuda concedida se realizará en un pago único, una vez comprobada la documentación acreditativa sobre los gastos realizados y pagados con ocasión de la misma durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el último día en que el/la interesado presente la solicitud de ayuda. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Pruna y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

#### Artículo 14. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo, deberán iniciar la actividad en un plazo máximo de 20 días naturales y mantener la actividad ininterrumpidamente durante al menos 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que causen alta en Hacienda y en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

El Ayuntamiento de Pruna revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y pérdida del derecho de cobro o reintegro de la ayuda, según se haya producido o no el abono de la misma.

El Ayuntamiento de Pruna podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases, a tal fin, las personas beneficiarias facilitarán las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estarán obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento.

Además de las obligaciones específicas establecidas en las Bases, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía. Conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
  - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
  - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
  - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
  - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

#### Artículo 15. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.
- c) El incumplimiento en el mantenimiento de la actividad por el periodo de 6 meses en caso de nuevas altas en el RETA.

#### Artículo 16. *Obligación de colaboración.*

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Pruna, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Pruna recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

#### Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Pruna la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Pruna se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

#### Artículo 18. *Plazo para la justificación de la ayuda concedida.*

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será de 30 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en 6 meses para las personas que han solicitado Ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio. Si el/la solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido con los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará, previo requerimiento al interesado para su subsanación, el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

#### Artículo 19. *Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida.*

La incorporación al Régimen de Trabajadores Autónomos se acreditará mediante la presentación por parte del beneficiario, a través de Registro General del Ayuntamiento de Pruna de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de la Cuenta justificativa, que se compondrá de:

- 1. Un Informe de Vida Laboral actualizado que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social que acredite, el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante al menos 6 meses.
- 2. Copia compulsada de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago que se aportaron junto a la solicitud. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.
- 3. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del mantenimiento de la actividad y el epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.
- 4. Declaración de otras ayudas recibidas para la misma finalidad.
- 5. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Artículo 20. *Subsanación de la justificación.*

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el/la solicitante podrá ser requerido/a, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de



Relación de gastos /facturas que aporta .

Concepto	Importe

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos y obligaciones para ser beneficiario de la ayuda solicitada, que desarrolla y mantiene su actividad y domicilio fiscal en Pruna, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las obligaciones con la Tesorería General de la SS y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pruna, que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

La persona abajo firmante autoriza expresamente al Comité Técnico de Valoración del Ayuntamiento de Pruna a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de la persona solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

En Pruna, a                    de                    2021

Fdo.:

\* Sólo puede marcar una Línea.

#### ANEXO II

##### *Declaración responsable de inicio/mantenimiento de actividad económica*

Don/Doña \_\_\_\_\_

Con DNI núm. \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_, con núm. de teléfono \_\_\_\_\_ y mail \_\_\_\_\_

Por medio de la presente y como beneficiario de las ayudas (marcar la que proceda) convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Pruna para:

- La creación de empresas de trabajo Autónomo que se establezcan en el domicilio
- El mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo Dentro de la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), o
- Ayudas al Mantenimiento de la Actividad Empresarial, dentro de la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a Justificarla por lo que Declaro:

Que he iniciado y/o mantenido la actividad por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas en la convocatoria y apporto (marcar la que proceda) lo siguiente:

- Un Informe de Vida Laboral actualizado que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social que acredite, el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante al menos 6 meses.
- Copia compulsada de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago que se aportaron junto a la solicitud. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.

Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del mantenimiento de la actividad y el epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.

- Declaración de otras ayudas recibidas para la misma finalidad.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En Pruna, a                    de                    2021

Fdo.:

En Pruna a 17 de enero de 2022.—El Alcalde en funciones, Ricardo Guerrero Muñoz.

15W-307

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Anuncio nombramiento funcionario de carrera en una plaza de Policía Local, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, categoría Oficial de Policía Local.

Hace saber: Que he dictado Decreto del Sr. Alcalde núm. 2022-0014, de 10 de enero de 2022, nombrando funcionario de carrera en una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía del Cuerpo de la Policía Local, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Nombrar a don Andrés Navarro León, con D.N.I. \*\*\*0663\*\*, funcionario de carrera en una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala básica, categoría Oficial de Policía e incluida en la plantilla de funcionarios/as del mismo, de conformidad con las consideraciones contenidas en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo. Disponer que el Sr. Navarro León preste juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y de conformidad a lo dispuesto en el apartado segundo de la Base 12 de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 104 de 8 de mayo de 2019 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 120, de 25 de junio de 2019.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto. Notificar el antedicho nombramiento al interesado, con indicación de los recursos a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 11 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

6W-99

#### TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto n.º 1 de la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Tomares.

El expediente queda sometido a información pública en el Área de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, n.º 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas (artículo 49 LBRL).

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tomares a 11 de enero de 2022.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

6W-94

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «LA VEGA DE CORIA DEL RÍO»

Se convoca a todos los señores asociados de ésta Comunidad, a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 17 de febrero de 2022, a las 19.30 horas, en primera convocatoria, y a las 20.00 horas en segunda, en salón de actos de la Comunidad de Regantes La Vega de Coria del Río, sita en Avd. de Andalucía, n.º 110.

Haciéndose constar que, en caso de no conseguirse mayoría de asistentes en la primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará de los siguientes asuntos:

- Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- Segundo: Información y acuerdos que procedan sobre la notificación de resolución favorable del Proyecto de Mejora y Modernización de la Comunidad de Regantes La Vega de Coria del Río, término municipal de Coria del Río (Sevilla).
- Tercero: Información y aprobación de las autorizaciones de paso y servidumbres a constituir por el paso de conducciones y/o infraestructuras del proyecto de modernización por terrenos de comuneros.
- Cuarto: Acuerdos sobre la financiación de las obras del proyecto de modernización.
- Quinto: Aprobación, si procede, del presupuesto de gastos para 2022, de las derramas a girar y sus vencimientos.
- Sexto: Ruegos y preguntas.

Se advierte a los asistentes que, a fin de cumplir con el deber de todos de cautela y protección para evitar la propagación de la COVID-19, para acceder al recinto será obligatorio el uso de mascarilla.

En Coria del Río a 20 de enero de 2022.—El Presidente de la Comunidad, Rafael Bohórquez Rodríguez.

6W-264

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es